



ACTA DE ADJUDICACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL NÚMERO SAFIN-EST-004-2023

En la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, siendo las 14:00 horas del día 30 de marzo de 2023, en la Dirección General de Recursos Materiales, se reunieron las personas cuyos nombres, cargos y firmas aparecen al final de la presente acta, con el objeto de realizar el acto de adjudicación de la licitación pública estatal número SAFIN-EST-004-2023, relativa a la adquisición de diversos materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones, de oficina y material de limpieza, solicitados por diversas Dependencias y Secretarías del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, los cuales serán contratados con recursos provenientes de Participaciones Federales y Recursos Estatales, Ejercicio Fiscal 2023, para lo cual primero se enumera lo siguiente:

- I. Con fundamento a lo establecido por el artículo 30 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, que a letra dice: "...Se dará lectura en voz alta a las propuestas admitidas y se elaborarán cuadros comparativos de las mismas, verificando que estas no contengan errores aritméticos, en cuyo caso, se rectificarán tomando en cuenta las cantidades expresadas en letra..."; se procede a realizar la rectificación de las propuestas económicas presentadas por los siguientes licitantes, considerando el precio unitario que ofertaron, con las cantidades o volúmenes de bienes solicitados en las bases de la presente licitación, para quedar como sigue:

Table with 3 columns: Nombre del licitante, Partida, and Subtotal (Precio sin I.V.A.). It lists two bidders: José Alejandro Cruz García and SS ANAID, S.A.S. de C.V., with their respective line items and prices.

Jezrael Isaac Larracilla Pérez, Secretario de Administración y Finanzas, conforme a lo establecido en los artículos 23, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; artículos 4, 15, 22 Apartado A fracción II, 23 y 28 fracciones XLVIII, XLIX



y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; numerales 1, 3, 4 Apartado A fracción I, 13, 14 fracciones I, III, XIX y LVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, numeral 13 de las bases de licitación y con base en el dictamen remitido mediante memo número SAFIN03/SSAyF/DGRM/DA/0030/2023 recibido el 27 de marzo de 2023, signado por la L.A.F. Sherly María Damián Chan, Coordinadora de Adquisiciones Directas de la Subdirección de Adquisiciones Estatales de esta Secretaría de Administración y Finanzas, determina lo siguiente:

PARTIDA UNO

Primero: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; los numerales 1, 27 y 34 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; dispositivos 1 y 23 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2023; en relación con los arábigos 3, 6, 22, 25, 28 y 30 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **José Alejandro Cruz García**, para la **partida uno** relativa a la adquisición de "**Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones para la Secretaría de Administración y Finanzas - Unidad Administrativa**", por incumplimiento al requisito técnico establecido en el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica en relación con el anexo uno de las bases de la presente licitación, al omitir anexar catálogos, folletos y/o fichas técnicas de la mayoría de los bienes ofertados, así como impresiones descargadas de la página oficial del bien o producto que oferta; aunado a lo anterior, omite mencionar las marcas y modelos de diversos bienes ofertados tanto en su propuesta técnica como en la económica, cuando lo solicitado es relación completa de los bienes a ofertar incluyendo descripción, características, especificaciones, cantidades, marca, modelo, garantías correspondientes a los bienes, mismas que deberán corresponder a las señaladas en el ANEXO UNO, debiendo además adjuntar catálogos, folletos y/o fichas técnicas correspondientes a cada uno de los bienes o productos ofertados únicamente, pudiendo ser impresiones descargadas de la página oficial del bien o producto a ofertar.

De igual manera, incumple al requisito solicitado en el numeral 1 del documento 09 de la propuesta económica de las bases de la presente licitación, al no comprometerse a sostener los precios ofertados en el presente procedimiento durante el tiempo que dure la entrega de los bienes.

Por último, excede el presupuesto disponible para la adjudicación de los bienes que conforman la presente partida.

Segundo: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Maribel López Montejo**, para la **partida uno** relativa a la adquisición de "**Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones para la Secretaría de Administración y Finanzas - Unidad Administrativa**", por incumplimiento al requisito legal establecido en el numeral 1 del documento 04 de la propuesta legal de las bases de la presente licitación en correlación con lo establecido en los dispositivos 50 fracción I y 51 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en concordancia con lo establecido por los artículos 197 y 199 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en vigor, e incisos b) y c) del numeral 9 de las multicitadas bases, al presentar la garantía de



seriedad de la proposición, a través del cheque número 0000448 de fecha 22 de marzo del 2023, sin cruzar con dos líneas paralelas trazadas en el anverso del título de crédito, cuando lo requerido es garantía de seriedad de la proposición mediante cheque cruzado con dos líneas paralelas trazadas en el anverso consignando el nombre de la institución que debe cobrarlo, entre las líneas, expedido por el licitante con cargo a cualquier institución de crédito, de conformidad con los términos establecidos en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito o, en su caso, cheque certificado original.

Por otra parte, se desecha por incumplimiento al requisito técnico establecido en el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica en relación con el anexo uno de las bases de la presente licitación, al ofertar en su propuesta técnica el consecutivo 34 "Memoria Micro SDXC marca Kingston modelo Canvas Go Plus, UHS-I, U3, V30, A2, Clase 10, c/adaptador, (SDCG3/128GB) para la presente partida, cuando lo solicitado es "Memory Card SDXC 128 GB Clase 10". Por último, su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Tercero: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Juana de Dios Huchin Caamal**, para la **partida uno** relativa a la adquisición de "**Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones para la Secretaría de Administración y Finanzas - Unidad Administrativa**", ya que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Cuarto: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 23, 30 fracción IV, V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de la presente licitación, esta dependencia procede adjudicar la propuesta presentada por el licitante **Comercializadora del Sureste MACAJO, S.A. de C.V.**, para la **partida uno** relativa a la adquisición de "**Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones para la Secretaría de Administración y Finanzas - Unidad Administrativa**", ya que su propuesta económica por un monto de \$496,525.00 más I.V.A. (Son: Cuatrocientos noventa y seis quinientos veinticinco pesos 00/100 M.N.) y con un plazo de entrega de 17 días naturales contados a partir de la notificación del presente fallo, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

PARTIDA DOS

Quinto: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; los numerales 1, 27 y 34 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; dispositivos 1 y 23 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2023; en relación con los arábigos 3, 6, 22, 25, 28 y 30 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **José Alejandro Cruz García**, para la **partida dos** relativa a la adquisición de "**Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones para la Consejería Jurídica**", por incumplimiento al



requisito técnico establecido en el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica en relación con el anexo uno de las bases de la presente licitación, al omitir anexar catálogos, folletos y/o fichas técnicas de la mayoría de los bienes ofertados, así como impresiones descargadas de la página oficial del bien o producto que oferta; aunado a lo anterior, omite mencionar las marcas y modelos de diversos bienes ofertados tanto en su propuesta técnica como en la económica, cuando lo solicitado es relación completa de los bienes a ofertar incluyendo descripción, características, especificaciones, cantidades, marca, modelo, garantías correspondientes a los bienes, mismas que deberán corresponder a las señaladas en el ANEXO UNO, debiendo además adjuntar catálogos, folletos y/o fichas técnicas correspondientes a cada uno de los bienes o productos ofertados únicamente, pudiendo ser impresiones descargadas de la página oficial del bien o producto a ofertar.

De igual manera, incumple al requisito solicitado en el numeral 1 del documento 09 de la propuesta económica de las bases de la presente licitación, al no comprometerse a sostener los precios ofertados en el presente procedimiento durante el tiempo que dure la entrega de los bienes.

Por último, excede el presupuesto disponible para la adjudicación de los bienes que conforman la presente partida.

Sexto: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Maribel López Montejo**, para la **partida dos** relativa a la adquisición de **"Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones para la Consejería Jurídica"**, por incumplimiento al requisito legal establecido en el numeral 1 del documento 04 de la propuesta legal de las bases de la presente licitación en correlación con lo establecido en los dispositivos 50 fracción I y 51 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en concordancia con lo establecido por los artículos 197 y 199 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en vigor, e incisos b) y c) del numeral 9 de las multicitadas bases, al presentar la garantía de seriedad de la proposición, a través del cheque número 0000448 de fecha 22 de marzo del 2023, sin cruzar con dos líneas paralelas trazadas en el anverso del título de crédito, cuando lo requerido es garantía de seriedad de la proposición mediante cheque cruzado con dos líneas paralelas trazadas en el anverso consignando el nombre de la institución que debe cobrarlo, entre las líneas, expedido por el licitante con cargo a cualquier institución de crédito, de conformidad con los términos establecidos en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito o, en su caso, cheque certificado original. Por último, su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Séptimo: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Aurelio Alberto Medina Sosa**, para la **partida dos** relativa a la adquisición de **"Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones para la Consejería Jurídica"**, ya que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Octavo: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones,



Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Juana de Dios Huchin Caamal**, para la **partida dos** relativa a la adquisición de **"Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones para la Consejería Jurídica"**, ya que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Noveno: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 23, 30 fracción IV, V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de la presente licitación, esta dependencia procede adjudicar la propuesta presentada por el licitante **Comercializadora del Sureste MACAJO, S.A. de C.V.**, para la **partida dos** relativa a la adquisición de **"Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones para la Consejería Jurídica"**, ya que su propuesta económica por un monto de **\$159,250.00 más I.V.A.** (Son: **Ciento cincuenta y nueve mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.**) y con un plazo de entrega de 16 días naturales contados a partir de la notificación del presente fallo, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

PARTIDA TRES

Décimo: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; los numerales 1, 27 y 34 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; dispositivos 1 y 23 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2023; en relación con los arábigos 3, 6, 22, 25, 28 y 30 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **José Alejandro Cruz García**, para la **partida tres** relativa a la adquisición de **"Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones para la Secretaría de Gobierno - Unidad Administrativa"**, por incumplimiento al requisito técnico establecido en el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica en relación con el anexo uno de las bases de la presente licitación, al omitir anexar catálogos, folletos y/o fichas técnicas de la mayoría de los bienes ofertados, así como impresiones descargadas de la página oficial del bien o producto que oferta; aunado a lo anterior, omite mencionar las marcas y modelos de diversos bienes ofertados tanto en su propuesta técnica como en la económica, cuando lo solicitado es relación completa de los bienes a ofertar incluyendo descripción, características, especificaciones, cantidades, marca, modelo, garantías correspondientes a los bienes, mismas que deberán corresponder a las señaladas en el ANEXO UNO, debiendo además adjuntar catálogos, folletos y/o fichas técnicas correspondientes a cada uno de los bienes o productos ofertados únicamente, pudiendo ser impresiones descargadas de la página oficial del bien o producto a ofertar.

De igual manera, incumple al requisito solicitado en el numeral 1 del documento 09 de la propuesta económica de las bases de la presente licitación, al no comprometerse a sostener los precios ofertados en el presente procedimiento durante el tiempo que dure la entrega de los bienes.

Por último, excede el presupuesto disponible para la adjudicación de los bienes que conforman la presente partida.



Décimo primero: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Maribel López Montejo**, para la **partida tres** relativa a la adquisición de "**Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones para la Secretaría de Gobierno - Unidad Administrativa**", por incumplimiento al requisito legal establecido en el numeral 1 del documento 04 de la propuesta legal de las bases de la presente licitación en correlación con lo establecido en los dispositivos 50 fracción I y 51 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en concordancia con lo establecido por los artículos 197 y 199 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en vigor, e incisos b) y c) del numeral 9 de las multicidadas bases, al presentar la garantía de seriedad de la proposición, a través del cheque número 0000448 de fecha 22 de marzo del 2023, sin cruzar con dos líneas paralelas trazadas en el anverso del título de crédito, cuando lo requerido es garantía de seriedad de la proposición mediante cheque cruzado con dos líneas paralelas trazadas en el anverso consignando el nombre de la institución que debe cobrarlo, entre las líneas, expedido por el licitante con cargo a cualquier institución de crédito, de conformidad con los términos establecidos en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito o, en su caso, cheque certificado original. Por último, su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Décimo segundo: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Juana de Dios Huchin Caamal**, para la **partida tres** relativa a la adquisición de "**Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones para la Secretaría de Gobierno - Unidad Administrativa**", ya que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Décimo tercero: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Aurelio Alberto Medina Sosa**, para la **partida tres** relativa a la adquisición de "**Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones para la Secretaría de Gobierno - Unidad Administrativa**", ya que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Décimo cuarto: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 23, 30 fracción IV, V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de la presente licitación, esta dependencia procede adjudicar la propuesta presentada por el licitante **Comercializadora del Sureste MACAJO, S.A. de C.V.**, para la **partida tres** relativa a la adquisición de "**Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones para la Secretaría de Gobierno - Unidad Administrativa**", ya que su propuesta económica por un monto de \$119,000.00 más I.V.A. (Son: Ciento diecinueve mil pesos 00/100 M.N.) y con un plazo de entrega de 17 días naturales contados a partir de la notificación del presente fallo, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones,



Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

PARTIDA CUATRO

Décimo quinto: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Maribel López Montejo**, para la **partida cuatro** relativa a la adquisición de "**Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones para la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana**", por incumplimiento al requisito legal establecido en el numeral 1 del documento 04 de la propuesta legal de las bases de la presente licitación en correlación con lo establecido en los dispositivos 50 fracción I y 51 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en concordancia con lo establecido por los artículos 197 y 199 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en vigor, e incisos b) y c) del numeral 9 de las multicitadas bases, al presentar la garantía de seriedad de la proposición, a través del cheque número 0000448 de fecha 22 de marzo del 2023, sin cruzar con dos líneas paralelas trazadas en el anverso del título de crédito, cuando lo requerido es garantía de seriedad de la proposición mediante cheque cruzado con dos líneas paralelas trazadas en el anverso consignando el nombre de la institución que debe cobrarlo, entre las líneas, expedido por el licitante con cargo a cualquier institución de crédito, de conformidad con los términos establecidos en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito o, en su caso, cheque certificado original. Por último, su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Décimo sexto: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Juana de Dios Huchin Caamal**, para la **partida cuatro** relativa a la adquisición de "**Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones para la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana**", por incumplimiento al requisito técnico establecido en el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica en relación con el anexo uno de las bases de la presente licitación, al ofertar los consecutivos 14, 15, 16 y 17, "Tóner Xerox C310 5500 páginas color Cian", "Tóner Xerox c310 5500 páginas color Magenta", "Tóner Xerox c310 5500 páginas color amarillo" y "Tóner Xerox c310 5500 páginas color negro", respectivamente, en la presente partida, adjuntando catálogo, folleto y/o ficha técnica en donde la imagen no corresponde a los bienes descritos, no teniendo certeza de los bienes que oferta. Por último, su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Décimo séptimo: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Aurelio Alberto Medina Sosa**, para la **partida cuatro** relativa a la adquisición de "**Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones para la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana**", por incumplimiento al requisito técnico establecido en el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica en relación con el anexo uno de las bases de la presente licitación, al ofertar tanto en su propuesta técnica como en la



económica, los consecutivos 10, 11, 12 y 13 "Tonér Kyocera TK-5272K 8K páginas compatible P6230CDN/M6230 CDN/M6630CDN color negro", "Tóner Kyocera TK-5272Y 6 K páginas compatible P6230CDN/M6230 CDN/M6630CDN color amarillo", "Tóner Kyocera TK-5272C 6 K páginas compatible P6230CDN/M6230 CDN/M6630CDN color cian" y "Tóner Kyocera TK-5272M 6 K páginas compatible P6230CDN/M6230 CDN/M6630CDN color magenta", señalando en la columna denominada "Marca" de su propuesta técnica, la marca Lexmark para los referidos bienes, contraponiéndose así las marcas propuestas, por lo que no se tiene la certeza de los bienes que oferta. Por último, su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Décimo octavo: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 23, 30 fracción IV, V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de la presente licitación, esta dependencia procede adjudicar la propuesta presentada por el licitante **Comercializadora del Sureste MACAJO, S.A. de C.V.**, para la **partida cuatro** relativa a la adquisición de **"Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones para la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana"**, ya que su propuesta económica por un monto de **\$63,500.00 más I.V.A. (Son: Sesenta y tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.)** y con un plazo de entrega de 16 días naturales contados a partir de la notificación del presente fallo, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

PARTIDA CINCO

Décimo noveno: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Maribel López Montejo**, para la **partida cinco** relativa a la adquisición de **"Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones para la Fiscalía General del Estado de Campeche"**, por incumplimiento al requisito legal establecido en el numeral 1 del documento 04 de la propuesta legal de las bases de la presente licitación en correlación con lo establecido en los dispositivos 50 fracción I y 51 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en concordancia con lo establecido por los artículos 197 y 199 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en vigor, e incisos b) y c) del numeral 9 de las multicitadas bases, al presentar la garantía de seriedad de la proposición, a través del cheque número 0000448 de fecha 22 de marzo del 2023, sin cruzar con dos líneas paralelas trazadas en el anverso del título de crédito, cuando lo requerido es garantía de seriedad de la proposición mediante cheque cruzado con dos líneas paralelas trazadas en el anverso consignando el nombre de la institución que debe cobrarlo, entre las líneas, expedido por el licitante con cargo a cualquier institución de crédito, de conformidad con los términos establecidos en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito o, en su caso, cheque certificado original. Por último, su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Vigésimo: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación,



se desecha la propuesta del licitante **Aurelio Alberto Medina Sosa**, para la **partida cinco** relativa a la adquisición de "**Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones para la Fiscalía General del Estado de Campeche**", ya que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Vigésimo primero: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Juana de Dios Huchin Caamal**, para la **partida cinco** relativa a la adquisición de "**Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones para la Fiscalía General del Estado de Campeche**", ya que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Vigésimo segundo: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 23, 30 fracción IV, V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de la presente licitación, esta dependencia procede adjudicar la propuesta presentada por el licitante **Comercializadora del Sureste MACAJÓ, S.A. de C.V.**, para la **partida cinco** relativa a la adquisición de "**Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones para la Fiscalía General del Estado de Campeche**", ya que su propuesta económica por un monto de **\$38,850.00 más I.V.A. (Son: Treinta y ocho mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)** y con un plazo de entrega de 15 días naturales contados a partir de la notificación del presente fallo, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

PARTIDA SEIS

Vigésimo tercero: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Maribel López Montejo**, para la **partida seis** relativa a la adquisición de "**Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones para la Secretaría de Desarrollo Territorial, Urbano y Obras Públicas**", por incumplimiento al requisito legal establecido en el numeral 1 del documento 04 de la propuesta legal de las bases de la presente licitación en correlación con lo establecido en los dispositivos 50 fracción I y 51 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en concordancia con lo establecido por los artículos 197 y 199 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en vigor, e incisos b) y c) del numeral 9 de las multicitadas bases, al presentar la garantía de seriedad de la proposición, a través del cheque número 0000448 de fecha 22 de marzo del 2023, sin cruzar con dos líneas paralelas trazadas en el anverso del título de crédito, cuando lo requerido es garantía de seriedad de la proposición mediante cheque cruzado con dos líneas paralelas trazadas en el anverso consignando el nombre de la institución que debe cobrarlo, entre las líneas, expedido por el licitante con cargo a cualquier institución de crédito, de conformidad con los términos establecidos en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito o, en su caso, cheque certificado original. Por último, su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.



Vigésimo cuarto: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Juana de Dios Huchin Caamal**, para la **partida seis** relativa a la adquisición de "**Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones para la Secretaría de Desarrollo Territorial, Urbano y Obras Públicas**", ya que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Vigésimo quinto: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 23, 30 fracción IV, V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de la presente licitación, esta dependencia procede adjudicar la propuesta presentada por el licitante **Aurelio Alberto Medina Sosa**, para la **partida seis** relativa a la adquisición de "**Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones para la Secretaría de Desarrollo Territorial, Urbano y Obras Públicas**", ya que su propuesta económica por un monto de \$28,474.54 más I.V.A. (Son: Veintiocho mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 54/100 M.N.) y con un plazo de entrega de 18 días naturales contados a partir de la notificación del presente fallo, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

PARTIDA SIETE

Vigésimo sexto: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Maribel López Montejo**, para la **partida siete** relativa a la adquisición de "**Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones para la Secretaría de Administración y Finanzas - SEAFI**", por incumplimiento al requisito legal establecido en el numeral 1 del documento 04 de la propuesta legal de las bases de la presente licitación en correlación con lo establecido en los dispositivos 50 fracción I y 51 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en concordancia con lo establecido por los artículos 197 y 199 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en vigor, e incisos b) y c) del numeral 9 de las multicitadas bases, al presentar la garantía de seriedad de la proposición, a través del cheque número 0000448 de fecha 22 de marzo del 2023, sin cruzar con dos líneas paralelas trazadas en el anverso del título de crédito, cuando lo requerido es garantía de seriedad de la proposición mediante cheque cruzado con dos líneas paralelas trazadas en el anverso consignando el nombre de la institución que debe cobrarlo, entre las líneas, expedido por el licitante con cargo a cualquier institución de crédito, de conformidad con los términos establecidos en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito o, en su caso, cheque certificado original. Por último, su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Vigésimo séptimo: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación,



se desecha la propuesta del licitante **Aurelio Alberto Medina Sosa**, para la **partida siete** relativa a la adquisición de **"Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones para la Secretaría de Administración y Finanzas - SEAFI"**, ya que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Vigésimo octavo: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 23, 30 fracción IV, V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de la presente licitación, esta dependencia procede adjudicar la propuesta presentada por el licitante **Juana de Dios Huchin Caamal**, para la **partida siete** relativa a la adquisición de **"Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones para la Secretaría de Administración y Finanzas - SEAFI"**, ya que su propuesta económica por un monto de **\$28,429.26 más I.V.A. (Son: Veintiocho mil cuatrocientos veintinueve pesos 26/100 M.N.)** y con un plazo de entrega de 18 días naturales contados a partir de la notificación del presente fallo, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

PARTIDA OCHO

Vigésimo noveno: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Maribel López Montejo**, para la **partida ocho** relativa a la adquisición de **"Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones para la Secretaría de Modernización Administrativa e Innovación Gubernamental - Unidad Administrativa"**, por incumplimiento al requisito legal establecido en el numeral 1 del documento 04 de la propuesta legal de las bases de la presente licitación en correlación con lo establecido en los dispositivos 50 fracción I y 51 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en concordancia con lo establecido por los artículos 197 y 199 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en vigor, e incisos b) y c) del numeral 9 de las multicitadas bases, al presentar la garantía de seriedad de la proposición, a través del cheque número 0000448 de fecha 22 de marzo del 2023, sin cruzar con dos líneas paralelas trazadas en el anverso del título de crédito, cuando lo requerido es garantía de seriedad de la proposición mediante cheque cruzado con dos líneas paralelas trazadas en el anverso consignando el nombre de la institución que debe cobrarlo, entre las líneas, expedido por el licitante con cargo a cualquier institución de crédito, de conformidad con los términos establecidos en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito o, en su caso, cheque certificado original.

Por otra parte, se desecha por incumplimiento al requisito técnico establecido en el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica en relación con el anexo uno de las bases de la presente licitación, al ofertar en su propuesta técnica el consecutivo 19 **"Memoria Micro SDXC marca Kingston modelo Canvas Go Plus, UHS-I, U3, V30, A2, Clase 10, c/adaptador, (SDCG3/128GB)** para la presente partida, cuando lo solicitado es **"Memory Card SDXC 128 GB Clase 10"**. Por último, su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Trigésimo: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones,



Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Aurelio Alberto Medina Sosa**, para la **partida ocho** relativa a la adquisición de **"Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones para la Secretaría de Modernización Administrativa e Innovación Gubernamental - Unidad Administrativa"**, ya que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Trigésimo primero: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 23, 30 fracción IV, V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de la presente licitación, esta dependencia procede adjudicar la propuesta presentada por el licitante **Juana de Dios Huchin Caamal**, para la **partida ocho** relativa a la adquisición de **"Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones para la Secretaría de Modernización Administrativa e Innovación Gubernamental - Unidad Administrativa"**, ya que su propuesta económica por un monto de **\$18,478.80 más I.V.A. (Son: Dieciocho mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 80/100 M.N.)** y con un plazo de entrega de 18 días naturales contados a partir de la notificación del presente fallo, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

PARTIDA NUEVE

Trigésimo segundo: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Maribel López Montejo**, para la **partida nueve** relativa a la adquisición de **"Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones para la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía - UACA"**, por incumplimiento al requisito legal establecido en el numeral 1 del documento 04 de la propuesta legal de las bases de la presente licitación en correlación con lo establecido en los dispositivos 50 fracción I y 51 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en concordancia con lo establecido por los artículos 197 y 199 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en vigor, e incisos b) y c) del numeral 9 de las multicitadas bases, al presentar la garantía de seriedad de la proposición, a través del cheque número 0000448 de fecha 22 de marzo del 2023, sin cruzar con dos líneas paralelas trazadas en el anverso del título de crédito, cuando lo requerido es garantía de seriedad de la proposición mediante cheque cruzado con dos líneas paralelas trazadas en el anverso consignando el nombre de la institución que debe cobrarlo, entre las líneas, expedido por el licitante con cargo a cualquier institución de crédito, de conformidad con los términos establecidos en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito o, en su caso, cheque certificado original. Por último, su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Trigésimo tercero: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Aurelio Alberto Medina Sosa**,



para la **partida nueve** relativa a la adquisición de "**Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones para la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía - UACA**", ya que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Trigésimo cuarto: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Juana de Dios Huchin Caamal**, para la **partida nueve** relativa a la adquisición de "**Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones para la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía - UACA**", ya que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Trigésimo quinto: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 23, 30 fracción IV, V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de la presente licitación, esta dependencia procede adjudicar la propuesta presentada por el licitante **Comercializadora del Sureste MACAJO, S.A. de C.V.**, para la **partida nueve** relativa a la adquisición de "**Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones para la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía - UACA**", ya que su propuesta económica por un monto de \$16,225.00 más I.V.A. (Son: Dieciséis mil doscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.) y con un plazo de entrega de 15 días naturales contados a partir de la notificación del presente fallo, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

PARTIDA DIEZ

Trigésimo sexto: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Maribel López Montejo**, para la **partida diez** relativa a la adquisición de "**Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones para la Secretaría de Desarrollo Económico - Unidad Administrativa**", por incumplimiento al requisito legal establecido en el numeral 1 del documento 04 de la propuesta legal de las bases de la presente licitación en correlación con lo establecido en los dispositivos 50 fracción I y 51 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en concordancia con lo establecido por los artículos 197 y 199 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en vigor, e incisos b) y c) del numeral 9 de las multicidadas bases, al presentar la garantía de seriedad de la proposición, a través del cheque número 0000448 de fecha 22 de marzo del 2023, sin cruzar con dos líneas paralelas trazadas en el anverso del título de crédito, cuando lo requerido es garantía de seriedad de la proposición mediante cheque cruzado con dos líneas paralelas trazadas en el anverso consignando el nombre de la institución que debe cobrarlo, entre las líneas, expedido por el licitante con cargo a cualquier institución de crédito, de conformidad con los términos establecidos en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito o, en su caso, cheque certificado original. Por último, su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.



Trigésimo séptimo: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Juana de Dios Huchin Caamal**, para la **partida diez** relativa a la adquisición de **"Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones para la Secretaría de Desarrollo Económico - Unidad Administrativa"**, ya que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Trigésimo octavo: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 23, 30 fracción IV, V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de la presente licitación, esta dependencia procede adjudicar la propuesta presentada por el licitante **Aurelio Alberto Medina Sosa**, para la **partida diez** relativa a la adquisición de **"Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones para la Secretaría de Desarrollo Económico - Unidad Administrativa"**, ya que su propuesta económica por un monto de **\$4,171.58 más I.V.A. (Son: Cuatro mil ciento setenta y un pesos 58/100 M.N.)** y con un plazo de entrega de 18 días naturales contados a partir de la notificación del presente fallo, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

PARTIDA ONCE

Trigésimo noveno: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Maribel López Montejo**, para la **partida once** relativa a la adquisición de **"Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones para la Secretaría de Salud"**, por incumplimiento al requisito legal establecido en el numeral 1 del documento 04 de la propuesta legal de las bases de la presente licitación en correlación con lo establecido en los dispositivos 50 fracción I y 51 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en concordancia con lo establecido por los artículos 197 y 199 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en vigor, e incisos b) y c) del numeral 9 de las multicitadas bases, al presentar la garantía de seriedad de la proposición, a través del cheque número 0000448 de fecha 22 de marzo del 2023, sin cruzar con dos líneas paralelas trazadas en el anverso del título de crédito, cuando lo requerido es garantía de seriedad de la proposición mediante cheque cruzado con dos líneas paralelas trazadas en el anverso consignando el nombre de la institución que debe cobrarlo, entre las líneas, expedido por el licitante con cargo a cualquier institución de crédito, de conformidad con los términos establecidos en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito o, en su caso, cheque certificado original.

Cuadragésimo: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de



Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Juana de Dios Huchin Caamal**, para la **partida once** relativa a la adquisición de "**Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones para la Secretaría de Salud**", ya que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Cuadragésimo primero: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 23, 30 fracción IV, V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de la presente licitación, esta dependencia procede adjudicar la propuesta presentada por el licitante **Aurelio Alberto Medina Sosa**, para la **partida once** relativa a la adquisición de "**Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones para la Secretaría de Salud**", ya que su propuesta económica por un monto de **\$10,550.19 más I.V.A.** (Son: **Diez mil quinientos cincuenta pesos 19/100 M.N.**) y con un plazo de entrega de 18 días naturales contados a partir de la notificación del presente fallo, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

PARTIDA DOCE

Cuadragésimo segundo: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Maribel López Montejo**, para la **partida doce** relativa a la adquisición de "**Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones para la Secretaría de Turismo**", por incumplimiento al requisito legal establecido en el numeral 1 del documento 04 de la propuesta legal de las bases de la presente licitación en correlación con lo establecido en los dispositivos 50 fracción I y 51 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en concordancia con lo establecido por los artículos 197 y 199 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en vigor, e incisos b) y c) del numeral 9 de las multicitadas bases, al presentar la garantía de seriedad de la proposición, a través del cheque número 0000448 de fecha 22 de marzo del 2023, sin cruzar con dos líneas paralelas trazadas en el anverso del título de crédito, cuando lo requerido es garantía de seriedad de la proposición mediante cheque cruzado con dos líneas paralelas trazadas en el anverso consignando el nombre de la institución que debe cobrarlo, entre las líneas, expedido por el licitante con cargo a cualquier institución de crédito, de conformidad con los términos establecidos en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito o, en su caso, cheque certificado original. Por último, su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Cuadragésimo tercero: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Juana de Dios Huchin Caamal**, para la **partida doce** relativa a la adquisición de "**Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones para la Secretaría de Turismo**", ya que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.



Cuadragésimo cuarto: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 23, 30 fracción IV, V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de la presente licitación, esta dependencia procede adjudicar la propuesta presentada por el licitante **Aurelio Alberto Medina Sosa**, para la **partida doce** relativa a la adquisición de "**Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones para la Secretaría de Turismo**", ya que su propuesta económica por un monto de **\$14,515.34 más I.V.A. (Son: Catorce mil quinientos quince pesos 34/100 M.N.)** y con un plazo de entrega de 18 días naturales contados a partir de la notificación del presente fallo, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

PARTIDA TRECE

Cuadragésimo quinto: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Maribel López Montejo**, para la **partida trece** relativa a la adquisición de "**Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones para la Secretaría de la Bienestar - Unidad Administrativa**", por incumplimiento al requisito legal establecido en el numeral 1 del documento 04 de la propuesta legal de las bases de la presente licitación en correlación con lo establecido en los dispositivos 50 fracción I y 51 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en concordancia con lo establecido por los artículos 197 y 199 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en vigor, e incisos b) y c) del numeral 9 de las multicitadas bases, al presentar la garantía de seriedad de la proposición, a través del cheque número 0000448 de fecha 22 de marzo del 2023, sin cruzar con dos líneas paralelas trazadas en el anverso del título de crédito, cuando lo requerido es garantía de seriedad de la proposición mediante cheque cruzado con dos líneas paralelas trazadas en el anverso consignando el nombre de la institución que debe cobrarlo, entre las líneas, expedido por el licitante con cargo a cualquier institución de crédito, de conformidad con los términos establecidos en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito o, en su caso, cheque certificado original.

Por otra parte, se desecha por incumplimiento al requisito técnico establecido en el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica en relación con el anexo uno de las bases de la presente licitación, al ofertar tanto en la propuesta técnica como en la económica, el consecutivo 9 "Cartucho de tinta marca HP modelo 667XL tricolor, rendimiento de 300 páginas (CZ106AL)", cuando lo solicitado es "Cartucho marca HP, no. 662XL, color tricolor, no. parte CZ106AL". Por último, su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Cuadragésimo sexto: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Juana de Dios Huchin Caamal**, para la **partida trece** relativa a la adquisición de "**Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones para la Secretaría de la**



Bienestar - Unidad Administrativa", ya que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Cuadragésimo séptimo: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 23, 30 fracción IV, V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de la presente licitación, esta dependencia procede adjudicar la propuesta presentada por el licitante **Aurelio Alberto Medina Sosa**, para la **partida trece** relativa a la adquisición de **"Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones para la Secretaría de Bienestar - Unidad Administrativa"**, ya que su propuesta económica por un monto de **\$8,858.13 más I.V.A. (Son: Ocho mil ochocientos cincuenta y ocho pesos 13/100 M.N.)** y con un plazo de entrega de 18 días naturales contados a partir de la notificación del presente fallo, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

PARTIDA CATORCE

Cuadragésimo octavo: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Maribel López Montejo**, para la **partida catorce** relativa a la adquisición de **"Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones para la Secretaría de Gobierno - IET"**, por incumplimiento al requisito legal establecido en el numeral 1 del documento 04 de la propuesta legal de las bases de la presente licitación en correlación con lo establecido en los dispositivos 50 fracción I y 51 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en concordancia con lo establecido por los artículos 197 y 199 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en vigor, e incisos b) y c) del numeral 9 de las multicidadas bases, al presentar la garantía de seriedad de la proposición, a través del cheque número 0000448 de fecha 22 de marzo del 2023, sin cruzar con dos líneas paralelas trazadas en el anverso del título de crédito, cuando lo requerido es garantía de seriedad de la proposición mediante cheque cruzado con dos líneas paralelas trazadas en el anverso consignando el nombre de la institución que debe cobrarlo, entre las líneas, expedido por el licitante con cargo a cualquier institución de crédito, de conformidad con los términos establecidos en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito o, en su caso, cheque certificado original. Por último, su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Cuadragésimo noveno: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Aurelio Alberto Medina Sosa**, para la **partida catorce** relativa a la adquisición de **"Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones para la Secretaría de Gobierno - IET"**, ya que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Quincuagésimo: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del



Estado de Campeche; numerales 23, 30 fracción IV, V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de la presente licitación, esta dependencia procede adjudicar la propuesta presentada por el licitante **Juana de Dios Huchin Caamal**, para la **partida catorce** relativa a la adquisición de "**Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones para la Secretaría de Gobierno - IET**", ya que su propuesta económica por un monto de \$6,662.42 más I.V.A. (Son: Seis mil seiscientos sesenta y dos pesos 42/100 M.N.) y con un plazo de entrega de 18 días naturales contados a partir de la notificación del presente fallo, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

PARTIDA QUINCE

Quincuagésimo primero: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Maribel López Montejo**, para la **partida quince** relativa a la adquisición de "**Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones para la Secretaría de la Contraloría**", por incumplimiento al requisito legal establecido en el numeral 1 del documento 04 de la propuesta legal de las bases de la presente licitación en correlación con lo establecido en los dispositivos 50 fracción I y 51 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en concordancia con lo establecido por los artículos 197 y 199 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en vigor, e incisos b) y c) del numeral 9 de las multicitadas bases, al presentar la garantía de seriedad de la proposición, a través del cheque número 0000448 de fecha 22 de marzo del 2023, sin cruzar con dos líneas paralelas trazadas en el anverso del título de crédito, cuando lo requerido es garantía de seriedad de la proposición mediante cheque cruzado con dos líneas paralelas trazadas en el anverso consignando el nombre de la institución que debe cobrarlo, entre las líneas, expedido por el licitante con cargo a cualquier institución de crédito, de conformidad con los términos establecidos en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito o, en su caso, cheque certificado original. Por último, su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Quincuagésimo segundo: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Aurelio Alberto Medina Sosa**, para la **partida quince** relativa a la adquisición de "**Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones para la Secretaría de la Contraloría**", ya que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Quincuagésimo tercero: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 23, 30 fracción IV, V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de la presente licitación, esta dependencia procede adjudicar la propuesta presentada por el licitante **Juana de Dios Huchin Caamal**, para la **partida quince** relativa a la adquisición de "**Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones para la Secretaría**



de la Contraloría", ya que su propuesta económica por un monto de \$7,555.99 más I.V.A. (Son: Siete mil quinientos cincuenta y cinco pesos 99/100 M.N.) y con un plazo de entrega de 18 días naturales contados a partir de la notificación del presente fallo, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

PARTIDA DIECISÉIS

Quincuagésimo cuarto: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Maribel López Montejo**, para la **partida dieciséis** relativa a la adquisición de "**Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones para la Secretaría de Gobierno - CESP**", por incumplimiento al requisito legal establecido en el numeral 1 del documento 04 de la propuesta legal de las bases de la presente licitación en correlación con lo establecido en los dispositivos 50 fracción I y 51 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en concordancia con lo establecido por los artículos 197 y 199 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en vigor, e incisos b) y c) del numeral 9 de las multicitadas bases, al presentar la garantía de seriedad de la proposición, a través del cheque número 0000448 de fecha 22 de marzo del 2023, sin cruzar con dos líneas paralelas trazadas en el anverso del título de crédito, cuando lo requerido es garantía de seriedad de la proposición mediante cheque cruzado con dos líneas paralelas trazadas en el anverso consignando el nombre de la institución que debe cobrarlo, entre las líneas, expedido por el licitante con cargo a cualquier institución de crédito, de conformidad con los términos establecidos en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito o, en su caso, cheque certificado original.

Por último, se desecha por incumplimiento al requisito técnico establecido en el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica en relación con el anexo uno de las bases de la presente licitación, al ofertar en su propuesta técnica el consecutivo 4 "Memoria Micro SDXC marca Kingston modelo Canvas Go Plus, UHS-I, U3, V30, A2, Clase 10, c/adaptador, (SDCG3/128GB) para la presente partida, cuando lo solicitado es Memory Card SDXC 64 GB Clase 10".

Quincuagésimo quinto: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Juana de Dios Huchin Caamal**, para la **partida dieciséis** relativa a la adquisición de "**Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones para la Secretaría de Gobierno - CESP**", ya que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Quincuagésimo sexto: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 23, 30 fracción IV, V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de la presente licitación, esta dependencia procede adjudicar la propuesta presentada por el licitante **Aurelio Alberto Medina Sosa**, para la **partida dieciséis** relativa a la adquisición de "**Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones para la Secretaría**



de Gobierno - CESP", ya que su propuesta económica por un monto de \$5,662.95 más I.V.A. (Son: Cinco mil seiscientos sesenta y dos pesos 95/100 M.N.) y con un plazo de entrega de 18 días naturales contados a partir de la notificación del presente fallo, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

PARTIDA DIECISIETE

Quincuagésimo séptimo: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Maribel López Montejo**, para la **partida diecisiete** relativa a la adquisición de "**Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones para la Secretaría de Desarrollo Agropecuario**", por incumplimiento al requisito legal establecido en el numeral 1 del documento 04 de la propuesta legal de las bases de la presente licitación en correlación con lo establecido en los dispositivos 50 fracción I y 51 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en concordancia con lo establecido por los artículos 197 y 199 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en vigor, e incisos b) y c) del numeral 9 de las multicitadas bases, al presentar la garantía de seriedad de la proposición, a través del cheque número 0000448 de fecha 22 de marzo del 2023, sin cruzar con dos líneas paralelas trazadas en el anverso del título de crédito, cuando lo requerido es garantía de seriedad de la proposición mediante cheque cruzado con dos líneas paralelas trazadas en el anverso consignando el nombre de la institución que debe cobrarlo, entre las líneas, expedido por el licitante con cargo a cualquier institución de crédito, de conformidad con los términos establecidos en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito o, en su caso, cheque certificado original. Por último, su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Quincuagésimo octavo: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Juana de Dios Huchin Caamal**, para la **partida diecisiete** relativa a la adquisición de "**Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones para la Secretaría de Desarrollo Agropecuario**", ya que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Quincuagésimo noveno: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 23, 30 fracción IV, V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de la presente licitación, esta dependencia procede adjudicar la propuesta presentada por el licitante **Aurelio Alberto Medina Sosa**, para la **partida diecisiete** relativa a la adquisición de "**Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones para la Secretaría de Desarrollo Agropecuario**", ya que su propuesta económica por un monto de \$5,488.02 más I.V.A. (Son: Cinco mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 02/100 M.N.) y con un plazo de entrega de 18 días naturales contados a partir de la notificación del presente fallo, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad,



financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

PARTIDA DIECIOCHO

Sexagésimo: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; los numerales 1, 27 y 34 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; dispositivos 1 y 23 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2023; en relación con los arábigos 3, 6, 22, 25, 28 y 30 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **José Alejandro Cruz García**, para la **partida dieciocho** relativa a la adquisición de "**Materiales, útiles y equipos menores de oficina para la Secretaría de Administración y Finanzas - Unidad Administrativa**", por incumplimiento al requisito técnico establecido en el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica en relación con el anexo uno de las bases de la presente licitación, al omitir anexar catálogos, folletos y/o fichas técnicas de la mayoría de los bienes ofertados, así como impresiones descargadas de la página oficial del bien o producto que oferta; aunado a lo anterior, omite mencionar las marcas y modelos de diversos bienes ofertados tanto en su propuesta técnica como en la económica, cuando lo solicitado es relación completa de los bienes a ofertar incluyendo descripción, características, especificaciones, cantidades, marca, modelo, garantías correspondientes a los bienes, mismas que deberán corresponder a las señaladas en el ANEXO UNO, debiendo además adjuntar catálogos, folletos y/o fichas técnicas correspondientes a cada uno de los bienes o productos ofertados únicamente, pudiendo ser impresiones descargadas de la página oficial del bien o producto a ofertar.

De igual manera, incumple al requisito solicitado en el numeral 1 del documento 09 de la propuesta económica de las bases de la presente licitación, al no comprometerse a sostener los precios ofertados en el presente procedimiento durante el tiempo que dure la entrega de los bienes.

Por último, excede el presupuesto disponible para la adjudicación de los bienes que conforman la presente partida.

Sexagésimo primero: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Ramón Antonio Masso Zuñiga**, para la **partida dieciocho** relativa a la adquisición de "**Materiales, útiles y equipos menores de oficina para la Secretaría de Administración y Finanzas - Unidad Administrativa**", por incumplimiento al requisito técnico establecido en el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica en relación con el anexo uno de las bases de la presente licitación, al ofertar tanto en su propuesta técnica como en la económica, los consecutivos 48 "Grapa de alambre de acero para engrapadora estándar, largo de patas de 6.35 mm. de puntas cinceladas para engrapar hasta 25 hojas c/5040 pzas. Pilot 400" y 72 "Nota adhesiva reposicionable, color amarillo 7.6 x 7.6 cms, c/6 bloques de 100 hojas c/u, POST-IT 3M" señalando en la columna denominada "Marca" de su propuesta técnica, las marcas "Delta" y "Jumbo" respectivamente para dichos bienes, contraponiéndose así las marcas propuestas, por lo que no se tiene la certeza de los bienes que oferta.



De igual forma, incumple al requisito solicitado en el numeral 1 del documento 09 de la propuesta económica de las bases de la presente licitación, al no comprometerse a sostener los precios ofertados en el presente procedimiento durante el tiempo que dure la entrega de los bienes. Por último, no resulta ser la más baja solvente.

Sexagésimo segundo: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Orca Equipos y Sistemas, S.A. de C.V.**, para la **partida dieciocho** relativa a la adquisición de **"Materiales, útiles y equipos menores de oficina para la Secretaría de Administración y Finanzas - Unidad Administrativa"**, por incumplimiento al requisito legal establecido en el numeral 4 del documento 03 de la propuesta legal de las bases de la presente licitación, al presentar un escrito denominado "Formato de estratificación, manifiesto bajo protesta de decir verdad, de la estratificación de micro, pequeña o media empresa (MIPYMES)", dirigido a la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, cuando lo solicitado es que los documentos que conforman la propuesta legal, técnica y económica, deberán dirigirse a la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, de conformidad con lo señalado en el inciso d) del numeral 12 de las bases de la presente licitación.

Por último, incumple al requisito técnico establecido en el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica en relación con el anexo uno de las bases de la presente licitación, al ofertar tanto en su propuesta técnica como en la económica, los consecutivos 48 "Grapa de alambre de acero para engrapadora estándar, largo de patas de 6.35 mm. de puntas cinceladas para engrapar hasta 25 hojas c/5040 pzas. Pilot 400" y 72 "Nota adhesiva reposicionable, color amarillo 7.6 x 7.6 cms, c/6 bloques de 100 hojas c/u, POST-IT 3M" señalando en la columna denominada "Marca" de su propuesta técnica, las marcas "Delta" y "Jumbo" respectivamente para dichos bienes, contraponiéndose así las marcas propuestas, por lo que no se tiene la certeza de los bienes que oferta.

Sexagésimo tercero: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Aurelio Alberto Medina Sosa**, para la **partida dieciocho** relativa a la adquisición de **"Materiales, útiles y equipos menores de oficina para la Secretaría de Administración y Finanzas - Unidad Administrativa"**, ya que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Sexagésimo cuarto: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 23, 30 fracción IV, V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de la presente licitación, esta dependencia procede adjudicar la propuesta presentada por el licitante **María Georgina Heredia Turriza**, para la **partida dieciocho** relativa a la adquisición de **"Materiales, útiles y equipos menores de oficina para la Secretaría de Administración y Finanzas - Unidad Administrativa"**, ya que su propuesta económica por un monto de \$213,330.71 más I.V.A. (Son: Doscientos trece mil trescientos treinta pesos 71/100 M.N.) y con un plazo de entrega de 18 días naturales contados a partir de la notificación del presente fallo, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones,



Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

PARTIDA DIECINUEVE

Sexagésimo quinto: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; los numerales 1, 27 y 34 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; dispositivos 1 y 23 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2023; en relación con los arábigos 3, 6, 22, 25, 28 y 30 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **José Alejandro Cruz García**, para la **partida diecinueve** relativa a la adquisición de "**Materiales, útiles y equipos menores de oficina para la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana**", por incumplimiento al requisito técnico establecido en el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica en relación con el anexo uno de las bases de la presente licitación, al omitir anexar catálogos, folletos y/o fichas técnicas de la mayoría de los bienes ofertados, así como impresiones descargadas de la página oficial del bien o producto que oferta; aunado a lo anterior, omite mencionar las marcas y modelos de diversos bienes ofertados tanto en su propuesta técnica como en la económica, cuando lo solicitado es relación completa de los bienes a ofertar incluyendo descripción, características, especificaciones, cantidades, marca, modelo, garantías correspondientes a los bienes, mismas que deberán corresponder a las señaladas en el ANEXO UNO, debiendo además adjuntar catálogos, folletos y/o fichas técnicas correspondientes a cada uno de los bienes o productos ofertados únicamente, pudiendo ser impresiones descargadas de la página oficial del bien o producto a ofertar.

De igual manera, incumple al requisito solicitado en el numeral 1 del documento 09 de la propuesta económica de las bases de la presente licitación, al no comprometerse a sostener los precios ofertados en el presente procedimiento durante el tiempo que dure la entrega de los bienes.

Por último, excede el presupuesto disponible para la adjudicación de los bienes que conforman la presente partida.

Sexagésimo sexto: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Ramón Antonio Masso Zuñiga**, para la **partida diecinueve** relativa a la adquisición de "**Materiales, útiles y equipos menores de oficina para la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana**", por incumplimiento al requisito solicitado en el numeral 1 del documento 09 de la propuesta económica de las bases de la presente licitación, al no comprometerse a sostener los precios ofertados en el presente procedimiento durante el tiempo que dure la entrega de los bienes. Por último, no resulta ser la más baja solvente.

Sexagésimo séptimo: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Orca Equipos y Sistemas, S.A. de C.V.**, para la **partida diecinueve** relativa a la adquisición de "**Materiales, útiles y equipos menores de oficina para la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana**",



por incumplimiento al requisito legal establecido en el numeral 4 del documento 03 de la propuesta legal de las bases de la presente licitación, al presentar un escrito denominado "Formato de estratificación, manifiesto bajo protesta de decir verdad, de la estratificación de micro, pequeña o media empresa (MIPYMES)", dirigido a la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, cuando lo solicitado es que los documentos que conforman la propuesta legal, técnica y económica, deberán dirigirse a la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, de conformidad con lo señalado en el inciso d) del numeral 12 de las bases de la presente licitación. Por último, su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Sexagésimo octavo: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **María Georgina Heredia Turriza**, para la **partida diecinueve** relativa a la adquisición de "**Materiales, útiles y equipos menores de oficina para la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana**", ya que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Sexagésimo noveno: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 23, 30 fracción IV, V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de la presente licitación, esta dependencia procede adjudicar la propuesta presentada por el licitante **Aurelio Alberto Medina Sosa**, para la **partida diecinueve** relativa a la adquisición de "**Materiales, útiles y equipos menores de oficina para la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana**", ya que su propuesta económica por un monto de \$51,575.29 más I.V.A. (Son: **Cincuenta y un mil quinientos setenta y cinco pesos 29/100 M.N.**) y con un plazo de entrega de 18 días naturales contados a partir de la notificación del presente fallo, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

PARTIDA VEINTE

Septuagésimo: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **José Alejandro Cruz García**, para la **partida veinte** relativa a la adquisición de "**Materiales, útiles y equipos menores de oficina para la Secretaría de Desarrollo Territorial, Urbano y Obras Públicas**", por incumplimiento al requisito técnico establecido en el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica en relación con el anexo uno de las bases de la presente licitación, al omitir anexar catálogos, folletos y/o fichas técnicas de la mayoría de los bienes ofertados, así como impresiones descargadas de la página oficial del bien o producto que oferta; aunado a lo anterior, omite mencionar las marcas y modelos de diversos bienes ofertados tanto en su propuesta técnica como en la económica, cuando lo solicitado es relación completa de los bienes a ofertar incluyendo descripción, características, especificaciones, cantidades, marca, modelo, garantías correspondientes a los bienes, mismas que deberán corresponder a las señaladas en el ANEXO UNO, debiendo además adjuntar catálogos, folletos y/o fichas técnicas



correspondientes a cada uno de los bienes o productos ofertados únicamente, pudiendo ser impresiones descargadas de la página oficial del bien o producto a ofertar.

De igual manera, incumple al requisito solicitado en el numeral 1 del documento 09 de la propuesta económica de las bases de la presente licitación, al no comprometerse a sostener los precios ofertados en el presente procedimiento durante el tiempo que dure la entrega de los bienes. Por último, su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Septuagésimo primero: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Ramón Antonio Masso Zuñiga**, para la **partida veinte** relativa a la adquisición de **"Materiales, útiles y equipos menores de oficina para la Secretaría de Desarrollo Territorial, Urbano y Obras Públicas"**, por incumplimiento al requisito técnico establecido en el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica en relación con el anexo uno de las bases de la presente licitación, al ofertar tanto en su propuesta técnica como en la económica, el consecutivo 15 "Nota adhesiva reposicionable, color amarillo 7.6 x 7.6 cms, c/6 bloques de 100 hojas c/u, POST-IT 3M" señalando en la columna denominada "Marca" de su propuesta técnica, la marca "Jumbo" para dicho bien, contraponiéndose así las marcas propuestas, por lo que no se tiene la certeza del bien que oferta.

De igual forma, incumple al requisito solicitado en el numeral 1 del documento 09 de la propuesta económica de las bases de la presente licitación, al no comprometerse a sostener los precios ofertados en el presente procedimiento durante el tiempo que dure la entrega de los bienes. Por último, no resulta ser la más baja solvente.

Septuagésimo segundo: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Orca Equipos y Sistemas, S.A. de C.V.**, para la **partida veinte** relativa a la adquisición de **"Materiales, útiles y equipos menores de oficina para la Secretaría de Desarrollo Territorial, Urbano y Obras Públicas"**, por incumplimiento al requisito legal establecido en el numeral 4 del documento 03 de la propuesta legal de las bases de la presente licitación, al presentar un escrito denominado "Formato de estratificación, manifiesto bajo protesta de decir verdad, de la estratificación de micro, pequeña o media empresa (MIPYMES)", dirigido a la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, cuando lo solicitado es que los documentos que conforman la propuesta legal, técnica y económica, deberán dirigirse a la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, de conformidad con lo señalado en el inciso d) del numeral 12 de las bases de la presente licitación.

Por otra parte, incumple al requisito técnico establecido en el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica en relación con el anexo uno de las bases de la presente licitación, al ofertar tanto en su propuesta técnica como en la económica, el consecutivo 15 "Nota adhesiva reposicionable, color amarillo 7.6 x 7.6 cms, c/6 bloques de 100 hojas c/u, POST-IT 3M" señalando en la columna denominada "Marca" de su propuesta técnica, la marca "Jumbo" para dicho bien, contraponiéndose así las marcas propuestas, por lo que no se tiene la certeza de los bienes que oferta. Por último, no resulta ser la más baja solvente.



Septuagésimo tercero: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Aurelio Alberto Medina Sosa**, para la **partida veinte** relativa a la adquisición de "**Materiales, útiles y equipos menores de oficina para la Secretaría de Desarrollo Territorial, Urbano y Obras Públicas**", ya que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Septuagésimo cuarto: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 23, 30 fracción IV, V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de la presente licitación, esta dependencia procede adjudicar la propuesta presentada por el licitante **María Georgina Heredia Turriza**, para la **partida veinte** relativa a la adquisición de "**Materiales, útiles y equipos menores de oficina para la Secretaría de Desarrollo Territorial, Urbano y Obras Públicas**", ya que su propuesta económica por un monto de **\$44,064.31 más I.V.A. (Son: Cuarenta y cuatro mil sesenta y cuatro pesos 31/100 M.N.)** y con un plazo de entrega de 18 días naturales contados a partir de la notificación del presente fallo, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

PARTIDA VEINTIUNO

Septuagésimo quinto: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; los numerales 1, 27 y 34 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; dispositivos 1 y 23 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2023; en relación con los arábigos 3, 6, 22, 25, 28 y 30 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **José Alejandro Cruz García**, para la **partida veintiuno** relativa a la adquisición de "**Materiales, útiles y equipos menores de oficina para la Secretaría de la Contraloría**", por incumplimiento al requisito técnico establecido en el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica en relación con el anexo uno de las bases de la presente licitación, al omitir anexar catálogos, folletos y/o fichas técnicas de la mayoría de los bienes ofertados, así como impresiones descargadas de la página oficial del bien o producto que oferta; aunado a lo anterior, omite mencionar las marcas y modelos de diversos bienes ofertados tanto en su propuesta técnica como en la económica, cuando lo solicitado es relación completa de los bienes a ofertar incluyendo descripción, características, especificaciones, cantidades, marca, modelo, garantías correspondientes a los bienes, mismas que deberán corresponder a las señaladas en el ANEXO UNO, debiendo además adjuntar catálogos, folletos y/o fichas técnicas correspondientes a cada uno de los bienes o productos ofertados únicamente, pudiendo ser impresiones descargadas de la página oficial del bien o producto a ofertar.

De igual manera, incumple al requisito solicitado en el numeral 1 del documento 09 de la propuesta económica de las bases de la presente licitación, al no comprometerse a sostener los precios ofertados en el presente procedimiento durante el tiempo que dure la entrega de los bienes.



Por último, excede el presupuesto disponible para la adjudicación de los bienes que conforman la presente partida.

Septuagésimo sexto: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Ramón Antonio Masso Zuñiga**, para la **partida veintiuno** relativa a la adquisición de **"Materiales, útiles y equipos menores de oficina para la Secretaría de la Contraloría"**, por incumplimiento al requisito técnico establecido en el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica en relación con el anexo uno de las bases de la presente licitación, al ofertar tanto en su propuesta técnica como en la económica, el consecutivo 14 "Nota adhesiva reposicionable, color amarillo 7.6 x 7.6 cms, c/6 bloques de 100 hojas c/u, POST-IT 3M" señalando en la columna denominada "Marca" de su propuesta técnica, la marca "Jumbo" para dicho bien, contraponiéndose así las marcas propuestas, por lo que no se tiene la certeza de los bienes que oferta.

De igual forma, incumple al requisito solicitado en el numeral 1 del documento 09 de la propuesta económica de las bases de la presente licitación, al no comprometerse a sostener los precios ofertados en el presente procedimiento durante el tiempo que dure la entrega de los bienes. Por último, no resulta ser la más baja solvente.

Septuagésimo séptimo: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Orca Equipos y Sistemas, S.A. de C.V.**, para la **partida veintiuno** relativa a la adquisición de **"Materiales, útiles y equipos menores de oficina para la Secretaría de la Contraloría"**, por incumplimiento al requisito legal establecido en el numeral 4 del documento 03 de la propuesta legal de las bases de la presente licitación, al presentar un escrito denominado "Formato de estratificación, manifiesto bajo protesta de decir verdad, de la estratificación de micro, pequeña o media empresa (MIPYMES)", dirigido a la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, cuando lo solicitado es que los documentos que conforman la propuesta legal, técnica y económica, deberán dirigirse a la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, de conformidad con lo señalado en el inciso d) del numeral 12 de las bases de la presente licitación.

Por último, incumple al requisito técnico establecido en el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica en relación con el anexo uno de las bases de la presente licitación, al ofertar tanto en su propuesta técnica como en la económica, el consecutivo 14 "Nota adhesiva reposicionable, color amarillo 7.6 x 7.6 cms, c/6 bloques de 100 hojas c/u, POST-IT 3M" señalando en la columna denominada "Marca" de su propuesta técnica, la marca "Jumbo" para dicho bien, contraponiéndose así las marcas propuestas, por lo que no se tiene la certeza de los bienes que oferta.

Septuagésimo octavo: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Aurelio Alberto Medina Sosa**, para la **partida veintiuno** relativa a la adquisición de **"Materiales, útiles y equipos menores de oficina para la Secretaría de la Contraloría"**, ya que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.



Septuagésimo noveno: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 23, 30 fracción IV, V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de la presente licitación, esta dependencia procede adjudicar la propuesta presentada por el licitante **María Georgina Heredia Turriza**, para la **partida veintiuno** relativa a la adquisición de "**Materiales, útiles y equipos menores de oficina para la Secretaría de la Contraloría**", ya que su propuesta económica por un monto de **\$22,580.86 más I.V.A. (Son: Veintidós mil quinientos ochenta pesos 86/100 M.N.)** y con un plazo de entrega de 18 días naturales contados a partir de la notificación del presente fallo, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

PARTIDA VEINTIDOS

Octogésimo: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; los numerales 1, 27 y 34 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; dispositivos 1 y 23 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2023; en relación con los arábigos 3, 6, 22, 25, 28 y 30 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **José Alejandro Cruz García**, para la **partida veintidós** relativa a la adquisición de "**Materiales, útiles y equipos menores de oficina para la Fiscalía General del Estado de Campeche**", por incumplimiento al requisito técnico establecido en el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica en relación con el anexo uno de las bases de la presente licitación, al omitir anexar catálogos, folletos y/o fichas técnicas de la mayoría de los bienes ofertados, así como impresiones descargadas de la página oficial del bien o producto que oferta; aunado a lo anterior, omite mencionar las marcas y modelos de diversos bienes ofertados tanto en su propuesta técnica como en la económica, cuando lo solicitado es relación completa de los bienes a ofertar incluyendo descripción, características, especificaciones, cantidades, marca, modelo, garantías correspondientes a los bienes, mismas que deberán corresponder a las señaladas en el ANEXO UNO, debiendo además adjuntar catálogos, folletos y/o fichas técnicas correspondientes a cada uno de los bienes o productos ofertados únicamente, pudiendo ser impresiones descargadas de la página oficial del bien o producto a ofertar.

De igual manera, incumple al requisito solicitado en el numeral 1 del documento 09 de la propuesta económica de las bases de la presente licitación, al no comprometerse a sostener los precios ofertados en el presente procedimiento durante el tiempo que dure la entrega de los bienes.

Por último, excede el presupuesto disponible para la adjudicación de los bienes que conforman la presente partida.

Octogésimo primero: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Ramón Antonio Masso Zuñiga**, para la **partida veintidós** relativa a la adquisición de "**Materiales, útiles y equipos**"



menores de oficina para la Fiscalía General del Estado de Campeche", por incumplimiento al requisito solicitado en el numeral 1 del documento 09 de la propuesta económica de las bases de la presente licitación, al no comprometerse a sostener los precios ofertados en el presente procedimiento durante el tiempo que dure la entrega de los bienes. Por último, no resulta ser la más baja solvente.

Octogésimo segundo: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Orca Equipos y Sistemas, S.A. de C.V.**, para la **partida veintidós** relativa a la adquisición de "**Materiales, útiles y equipos menores de oficina para la Fiscalía General del Estado de Campeche**", por incumplimiento al requisito legal establecido en el numeral 4 del documento 03 de la propuesta legal de las bases de la presente licitación, al presentar un escrito denominado "Formato de estratificación, manifiesto bajo protesta de decir verdad, de la estratificación de micro, pequeña o media empresa (MIPYMES)", dirigido a la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, cuando lo solicitado es que los documentos que conforman la propuesta legal, técnica y económica, deberán dirigirse a la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, de conformidad con lo señalado en el inciso d) del numeral 12 de las bases de la presente licitación. Por último, no resulta ser la más baja solvente.

Octogésimo tercero: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Aurelio Alberto Medina Sosa**, para la **partida veintidós** relativa a la adquisición de "**Materiales, útiles y equipos menores de oficina para la Fiscalía General del Estado de Campeche**", ya que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Octogésimo cuarto: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **María Georgina Heredia Turrizo**, para la **partida veintidós** relativa a la adquisición de "**Materiales, útiles y equipos menores de oficina para la Fiscalía General del Estado de Campeche**", ya que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Octogésimo quinto: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 23, 30 fracción IV, V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de la presente licitación, esta dependencia procede adjudicar la propuesta presentada por el licitante **Comercializadora del Sureste MACAJO, S.A. de C.V.**, para la **partida veintidós** relativa a la adquisición de "**Materiales, útiles y equipos menores de oficina para la Fiscalía General del Estado de Campeche**", ya que su propuesta económica por un monto de \$20,620.00 más I.V.A. (Son: Veinte mil seiscientos veinte pesos 00/100 M.N.) y con un plazo de entrega de 15 días naturales contados a partir de la notificación del presente fallo, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás



circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

PARTIDA VEINTITRÉS

Octogésimo sexto: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; los numerales 1, 27 y 34 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; dispositivos 1 y 23 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2023; en relación con los arábigos 3, 6, 22, 25, 28 y 30 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **José Alejandro Cruz García**, para la **partida veintitrés** relativa a la adquisición de "**Materiales, útiles y equipos menores de oficina para la Consejería Jurídica**", por incumplimiento al requisito técnico establecido en el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica en relación con el anexo uno de las bases de la presente licitación, al omitir anexar catálogos, folletos y/o fichas técnicas de la mayoría de los bienes ofertados, así como impresiones descargadas de la página oficial del bien o producto que oferta; aunado a lo anterior, omite mencionar las marcas y modelos de diversos bienes ofertados tanto en su propuesta técnica como en la económica, cuando lo solicitado es relación completa de los bienes a ofertar incluyendo descripción, características, especificaciones, cantidades, marca, modelo, garantías correspondientes a los bienes, mismas que deberán corresponder a las señaladas en el ANEXO UNO, debiendo además adjuntar catálogos, folletos y/o fichas técnicas correspondientes a cada uno de los bienes o productos ofertados únicamente, pudiendo ser impresiones descargadas de la página oficial del bien o producto a ofertar.

De igual manera, incumple al requisito solicitado en el numeral 1 del documento 09 de la propuesta económica de las bases de la presente licitación, al no comprometerse a sostener los precios ofertados en el presente procedimiento durante el tiempo que dure la entrega de los bienes.

Por último, excede el presupuesto disponible para la adjudicación de los bienes que conforman la presente partida.

Octogésimo séptimo: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Ramón Antonio Masso Zuñiga**, para la **partida veintitrés** relativa a la adquisición de "**Materiales, útiles y equipos menores de oficina para la Consejería Jurídica**", por incumplimiento al requisito técnico establecido en el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica en relación con el anexo uno de las bases de la presente licitación, al ofertar tanto en su propuesta técnica como en la económica, los consecutivos 11 "Grapa de alambre de acero para engrapadora estándar, largo de patas de 6.35 mm. de puntas cinceladas para engrapar hasta 25 hojas c/5040 pzas. Pilot 400" y 16 "Nota adhesiva reposicionable, color amarillo 7.6 x 7.6 cms, c/6 bloques de 100 hojas c/u, POST-IT 3M" señalando en la columna denominada "Marca" de su propuesta técnica, las marcas "Delta" y "Jumbo" respectivamente para dichos bienes, **contraponiéndose así las marcas propuestas**, por lo que no se tiene la certeza de los bienes que oferta.

De igual forma, incumple al requisito solicitado en el numeral 1 del documento 09 de la propuesta económica de las bases de la presente licitación, al no comprometerse a



sostener los precios ofertados en el presente procedimiento durante el tiempo que dure la entrega de los bienes. Por último, no resulta ser la más baja solvente.

Octogésimo octavo: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Orca Equipos y Sistemas, S.A. de C.V.**, para la **partida veintitrés** relativa a la adquisición de "**Materiales, útiles y equipos menores de oficina para la Consejería Jurídica**", por incumplimiento al requisito legal establecido en el numeral 4 del documento 03 de la propuesta legal de las bases de la presente licitación, al presentar un escrito denominado "Formato de estratificación, manifiesto bajo protesta de decir verdad, de la estratificación de micro, pequeña o media empresa (MIPYMES)", dirigido a la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, cuando lo solicitado es que los documentos que conforman la propuesta legal, técnica y económica, deberán dirigirse a la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, de conformidad con lo señalado en el inciso d) del numeral 12 de las bases de la presente licitación.

Por último, incumple al requisito técnico establecido en el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica en relación con el anexo uno de las bases de la presente licitación, al ofertar tanto en su propuesta técnica como en la económica, los consecutivos 11 "Grapa de alambre de acero para engrapadora estándar, largo de patas de 6.35 mm. de puntas cinceladas para engrapar hasta 25 hojas c/5040 pzas. Pilot 400" y 16 "Nota adhesiva reposicionable, color amarillo 7.6 x 7.6 cms, c/6 bloques de 100 hojas c/u, POST-IT 3M" señalando en la columna denominada "Marca" de su propuesta técnica, las marcas "Delta" y "Jumbo" respectivamente para dichos bienes, contraponiéndose así las marcas propuestas, por lo que no se tiene la certeza de los bienes que oferta.

Octogésimo noveno: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Aurelio Alberto Medina Sosa**, para la **partida veintitrés** relativa a la adquisición de "**Materiales, útiles y equipos menores de oficina para la Consejería Jurídica**", ya que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Nonagésimo: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 23, 30 fracción IV, V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de la presente licitación, esta dependencia procede adjudicar la propuesta presentada por el licitante **María Georgina Heredia Turriza**, para la **partida veintitrés** relativa a la adquisición de "**Materiales, útiles y equipos menores de oficina para la Consejería Jurídica**", ya que su propuesta económica por un monto de \$19,510.40 más I.V.A. (Son: Diecinueve mil quinientos diez pesos 40/100 M.N.) y con un plazo de entrega de 18 días naturales contados a partir de la notificación del presente fallo, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

PARTIDA VEINTICUATRO



Nonagésimo primero: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; los numerales 1, 27 y 34 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; dispositivos 1 y 23 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2023; en relación con los arábigos 3, 6, 22, 25, 28 y 30 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **José Alejandro Cruz García**, para la **partida veinticuatro** relativa a la adquisición de "**Materiales, útiles y equipos menores de oficina para la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía - UACA**", por incumplimiento al requisito técnico establecido en el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica en relación con el anexo uno de las bases de la presente licitación, al omitir anexar catálogos, folletos y/o fichas técnicas de la mayoría de los bienes ofertados, así como impresiones descargadas de la página oficial del bien o producto que oferta; aunado a lo anterior, omite mencionar las marcas y modelos de diversos bienes ofertados tanto en su propuesta técnica como en la económica, cuando lo solicitado es relación completa de los bienes a ofertar incluyendo descripción, características, especificaciones, cantidades, marca, modelo, garantías correspondientes a los bienes, mismas que deberán corresponder a las señaladas en el ANEXO UNO, debiendo además adjuntar catálogos, folletos y/o fichas técnicas correspondientes a cada uno de los bienes o productos ofertados únicamente, pudiendo ser impresiones descargadas de la página oficial del bien o producto a ofertar.

De igual manera, incumple al requisito solicitado en el numeral 1 del documento 09 de la propuesta económica de las bases de la presente licitación, al no comprometerse a sostener los precios ofertados en el presente procedimiento durante el tiempo que dure la entrega de los bienes.

Por último, excede el presupuesto disponible para la adjudicación de los bienes que conforman la presente partida.

Nonagésimo segundo: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Ramón Antonio Masso Zuñiga**, para la **partida veinticuatro** relativa a la adquisición de "**Materiales, útiles y equipos menores de oficina para la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía - UACA**", por incumplimiento al requisito técnico establecido en el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica en relación con el anexo uno de las bases de la presente licitación, al ofertar tanto en su propuesta técnica como en la económica, el consecutivo 15 "Nota adhesiva reposicionable, color amarillo 7.6 x 7.6 cms, c/6 bloques de 100 hojas c/u, POST-IT 3M" señalando en la columna denominada "Marca" de su propuesta técnica, la marca "Jumbo" para dicho bien, contraponiéndose así las marcas propuestas, por lo que no se tiene la certeza de los bienes que oferta.

De igual forma, incumple al requisito solicitado en el numeral 1 del documento 09 de la propuesta económica de las bases de la presente licitación, al no comprometerse a sostener los precios ofertados en el presente procedimiento durante el tiempo que dure la entrega de los bienes. Por último, no resulta ser la más baja solvente.

Nonagésimo tercero: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI y 37 de la Ley de



Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Orca Equipos y Sistemas, S.A. de C.V.**, para la **partida veinticuatro** relativa a la adquisición de "**Materiales, útiles y equipos menores de oficina para la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía - UACA**", por incumplimiento al requisito legal establecido en el numeral 4 del documento 03 de la propuesta legal de las bases de la presente licitación, al presentar un escrito denominado "Formato de estratificación, manifiesto bajo protesta de decir verdad, de la estratificación de micro, pequeña o media empresa (MIPYMES)", dirigido a la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, cuando lo solicitado es que los documentos que conforman la propuesta legal, técnica y económica, deberán dirigirse a la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, de conformidad con lo señalado en el inciso d) del numeral 12 de las bases de la presente licitación.

Por otra parte, incumple al requisito técnico establecido en el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica en relación con el anexo uno de las bases de la presente licitación, al ofertar tanto en su propuesta técnica como en la económica, el consecutivo 15 "Nota adhesiva reposicionable, color amarillo 7.6 x 7.6 cms, c/6 bloques de 100 hojas c/u, POST-IT 3M" señalando en la columna denominada "Marca" de su propuesta técnica, la marca "Jumbo" para dicho bien, contraponiéndose así las marcas propuestas, por lo que no se tiene la certeza de los bienes que oferta. Por último, no resulta ser la más baja solvente.

Nonagésimo cuarto: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Aurelio Alberto Medina Sosa**, para la **partida veinticuatro** relativa a la adquisición de "**Materiales, útiles y equipos menores de oficina para la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía - UACA**", ya que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Nonagésimo quinto: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 23, 30 fracción IV, V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de la presente licitación, esta dependencia procede adjudicar la propuesta presentada por el licitante **María Georgina Heredia Turriza**, para la **partida veinticuatro** relativa a la adquisición de "**Materiales, útiles y equipos menores de oficina para la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía - UACA**", ya que su propuesta económica por un monto de \$17,918.39 más I.V.A. (Son: Diecisiete mil novecientos dieciocho pesos 39/100 M.N.) y con un plazo de entrega de 18 días naturales contados a partir de la notificación del presente fallo, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

PARTIDA VEINTICINCO

Nonagésimo sexto: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; los numerales 1, 27 y 34 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; dispositivos 1 y



23 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2023; en relación con los arábigos 3, 6, 22, 25, 28 y 30 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **José Alejandro Cruz García**, para la **partida veinticinco** relativa a la adquisición de "**Materiales, útiles y equipos menores de oficina para la Secretaría de Desarrollo Económico - Unidad Administrativa**", por incumplimiento al requisito técnico establecido en el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica en relación con el anexo uno de las bases de la presente licitación, al omitir anexar catálogos, folletos y/o fichas técnicas de la mayoría de los bienes ofertados, así como impresiones descargadas de la página oficial del bien o producto que oferta; aunado a lo anterior, omite mencionar las marcas y modelos de diversos bienes ofertados tanto en su propuesta técnica como en la económica, cuando lo solicitado es relación completa de los bienes a ofertar incluyendo descripción, características, especificaciones, cantidades, marca, modelo, garantías correspondientes a los bienes, mismas que deberán corresponder a las señaladas en el ANEXO UNO, debiendo además adjuntar catálogos, folletos y/o fichas técnicas correspondientes a cada uno de los bienes o productos ofertados únicamente, pudiendo ser impresiones descargadas de la página oficial del bien o producto a ofertar.

De igual manera, incumple al requisito solicitado en el numeral 1 del documento 09 de la propuesta económica de las bases de la presente licitación, al no comprometerse a sostener los precios ofertados en el presente procedimiento durante el tiempo que dure la entrega de los bienes.

Por último, excede el presupuesto disponible para la adjudicación de los bienes que conforman la presente partida.

Nonagésimo séptimo: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Ramón Antonio Masso Zuñiga**, para la **partida veinticinco** relativa a la adquisición de "**Materiales, útiles y equipos menores de oficina para la Secretaría de Desarrollo Económico - Unidad Administrativa**", por incumplimiento al requisito solicitado en el numeral 1 del documento 09 de la propuesta económica de las bases de la presente licitación, al no comprometerse a sostener los precios ofertados en el presente procedimiento durante el tiempo que dure la entrega de los bienes. Por último, no resulta ser la más baja solvente.

Nonagésimo octavo: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Orca Equipos y Sistemas, S.A. de C.V.**, para la **partida veinticinco** relativa a la adquisición de "**Materiales, útiles y equipos menores de oficina para la Secretaría de Desarrollo Económico - Unidad Administrativa**", por incumplimiento al requisito legal establecido en el numeral 4 del documento 03 de la propuesta legal de las bases de la presente licitación, al presentar un escrito denominado "Formato de estratificación, manifiesto bajo protesta de decir verdad, de la estratificación de micro, pequeña o media empresa (MIPYMES)", dirigido a la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, cuando lo solicitado es que los documentos que conforman la propuesta legal, técnica y económica, deberán dirigirse a la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, de conformidad con lo señalado en el inciso d) del numeral 12 de las bases de la presente licitación. Por último, no resulta ser la más baja solvente.



Nonagésimo noveno: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Aurelio Alberto Medina Sosa**, para la **partida veinticinco** relativa a la adquisición de **"Materiales, útiles y equipos menores de oficina para la Secretaría de Desarrollo Económico - Unidad Administrativa"**, ya que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Centésimo: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 23, 30 fracción IV, V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de la presente licitación, esta dependencia procede adjudicar la propuesta presentada por el licitante **María Georgina Heredia Turrizo**, para la **partida veinticinco** relativa a la adquisición de **"Materiales, útiles y equipos menores de oficina para la Secretaría de Desarrollo Económico - Unidad Administrativa"**, ya que su propuesta económica por un monto de **\$19,450.82 más I.V.A. (Son: Diecinueve mil cuatrocientos cincuenta pesos 82/100 M.N.)** y con un plazo de entrega de 18 días naturales contados a partir de la notificación del presente fallo, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

PARTIDA VEINTISÉIS

Centésimo primero: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Ramón Antonio Masso Zuñiga**, para la **partida veintiséis** relativa a la adquisición de **"Materiales, útiles y equipos menores de oficina para la Secretaría de Desarrollo Agropecuario"**, por incumplimiento al requisito solicitado en el numeral 1 del documento 09 de la propuesta económica de las bases de la presente licitación, al no comprometerse a sostener los precios ofertados en el presente procedimiento durante el tiempo que dure la entrega de los bienes. Por último, no resulta ser la más baja solvente.

Centésimo segundo: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Orca Equipos y Sistemas, S.A. de C.V.**, para la **partida veintiséis** relativa a la adquisición de **"Materiales, útiles y equipos menores de oficina para la Secretaría de Desarrollo Agropecuario"**, por incumplimiento al requisito legal establecido en el numeral 4 del documento 03 de la propuesta legal de las bases de la presente licitación, al presentar un escrito denominado **"Formato de estratificación, manifiesto bajo protesta de decir verdad, de la estratificación de micro, pequeña o media empresa (MIPYMES)"**, dirigido a la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, cuando lo solicitado es que los documentos que conforman la propuesta legal, técnica y económica, deberán dirigirse a la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche,



de conformidad con lo señalado en el inciso d) del numeral 12 de las bases de la presente licitación.

Centésimo tercero: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Aurelio Alberto Medina Sosa**, para la **partida veintiséis** relativa a la adquisición de "**Materiales, útiles y equipos menores de oficina para la Secretaría de Desarrollo Agropecuario**", ya que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Centésimo cuarto: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 23, 30 fracción IV, V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de la presente licitación, esta dependencia procede adjudicar la propuesta presentada por el licitante **María Georgina Heredia Turrizo**, para la **partida veintiséis** relativa a la adquisición de "**Materiales, útiles y equipos menores de oficina para la Secretaría de Desarrollo Agropecuario**", ya que su propuesta económica por un monto de **\$15,529.38 más I.V.A. (Son: Quince mil quinientos veintinueve pesos 38/100 M.N.)** y con un plazo de entrega de 18 días naturales contados a partir de la notificación del presente fallo, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

PARTIDA VEINTISIETE

Centésimo quinto: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Ramón Antonio Masso Zuñiga**, para la **partida veintisiete** relativa a la adquisición de "**Materiales, útiles y equipos menores de oficina para la Secretaría de Modernización Administrativa e Innovación Gubernamental - Unidad Administrativa**", por incumplimiento al requisito técnico establecido en el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica en relación con el anexo uno de las bases de la presente licitación, al ofertar tanto en su propuesta técnica como en la económica, los consecutivos 20 "Grapa de alambre de acero para engrapadora estándar, largo de patas de 6.35 mm. de puntas cinceladas para engrapar hasta 25 hojas c/5040 pzas. Pilot 400" y 25 "Nota adhesiva reposicionable, color amarillo 7.6 x 7.6 cms, c/6 bloques de 100 hojas c/u, POST-IT 3M" señalando en la columna denominada "Marca" de su propuesta técnica, las marcas "Delta" y "Jumbo" respectivamente para dichos bienes, contraponiéndose así las marcas propuestas, por lo que no se tiene la certeza de los bienes que oferta.

De igual forma, incumple al requisito solicitado en el numeral 1 del documento 09 de la propuesta económica de las bases de la presente licitación, al no comprometerse a sostener los precios ofertados en el presente procedimiento durante el tiempo que dure la entrega de los bienes. Por último, no resulta ser la más baja solvente.

Centésimo sexto: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones,



Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Orca Equipos y Sistemas, S.A. de C.V.**, para la **partida veintisiete** relativa a la adquisición de "**Materiales, útiles y equipos menores de oficina para la Secretaría de Modernización Administrativa e Innovación Gubernamental - Unidad Administrativa**", por incumplimiento al requisito legal establecido en el numeral 4 del documento 03 de la propuesta legal de las bases de la presente licitación, al presentar un escrito denominado "Formato de estratificación, manifiesto bajo protesta de decir verdad, de la estratificación de micro, pequeña o media empresa (MIPYMES)", dirigido a la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, cuando lo solicitado es que los documentos que conforman la propuesta legal, técnica y económica, deberán dirigirse a la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, de conformidad con lo señalado en el inciso d) del numeral 12 de las bases de la presente licitación.

Por último, incumple al requisito técnico establecido en el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica en relación con el anexo uno de las bases de la presente licitación, al ofertar tanto en su propuesta técnica como en la económica, los consecutivos 20 "Grapa de alambre de acero para engrapadora estándar, largo de patas de 6.35 mm. de puntas cinceladas para engrapar hasta 25 hojas c/5040 pzas. Pilot 400" y 25 "Nota adhesiva reposicionable, color amarillo 7.6 x 7.6 cms, c/6 bloques de 100 hojas c/u, POST-IT 3M" señalando en la columna denominada "Marca" de su propuesta técnica, las marcas "Delta" y "Jumbo" respectivamente para dichos bienes, contraponiéndose así las marcas propuestas, por lo que no se tiene la certeza de los bienes que oferta.

Centésimo séptimo: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Aurelio Alberto Medina Sosa**, para la **partida veintisiete** relativa a la adquisición de "**Materiales, útiles y equipos menores de oficina para la Secretaría de Modernización Administrativa e Innovación Gubernamental - Unidad Administrativa**", ya que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Centésimo octavo: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 23, 30 fracción IV, V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de la presente licitación, esta dependencia procede adjudicar la propuesta presentada por el licitante **María Georgina Heredia Turrizo**, para la **partida veintisiete** relativa a la adquisición de "**Materiales, útiles y equipos menores de oficina para la Secretaría de Modernización Administrativa e Innovación Gubernamental - Unidad Administrativa**", ya que su propuesta económica por un monto de \$15,844.75 más I.V.A. (Son: Quince mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 75/100 M.N.) y con un plazo de entrega de 18 días naturales contados a partir de la notificación del presente fallo, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

PARTIDA VEINTIOCHO

Centésimo noveno: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del



Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Ramón Antonio Masso Zuñiga**, para la **partida veintiocho** relativa a la adquisición de "**Materiales, útiles y equipos menores de oficina para la Secretaría de Salud**", por incumplimiento al requisito solicitado en el numeral 1 del documento 09 de la propuesta económica de las bases de la presente licitación, al no comprometerse a sostener los precios ofertados en el presente procedimiento durante el tiempo que dure la entrega de los bienes. Por último, no resulta ser la más baja solvente.

Centésimo décimo: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Orca Equipos y Sistemas, S.A. de C.V.**, para la **partida veintiocho** relativa a la adquisición de "**Materiales, útiles y equipos menores de oficina para la Secretaría de Salud**", por incumplimiento al requisito legal establecido en el numeral 4 del documento 03 de la propuesta legal de las bases de la presente licitación, al presentar un escrito denominado "Formato de estratificación, manifiesto bajo protesta de decir verdad, de la estratificación de micro, pequeña o media empresa (MIPYMES)", dirigido a la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, cuando lo solicitado es que los documentos que conforman la propuesta legal, técnica y económica, deberán dirigirse a la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, de conformidad con lo señalado en el inciso d) del numeral 12 de las bases de la presente licitación.

Centésimo décimo primero: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Aurelio Alberto Medina Sosa**, para la **partida veintiocho** relativa a la adquisición de "**Materiales, útiles y equipos menores de oficina para la Secretaría de Salud**", ya que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Centésimo décimo segundo: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 23, 30 fracción IV, V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de la presente licitación, esta dependencia procede adjudicar la propuesta presentada por el licitante **María Georgina Heredia Turrizo**, para la **partida veintiocho** relativa a la adquisición de "**Materiales, útiles y equipos menores de oficina para la Secretaría de Salud**", ya que su propuesta económica por un monto de \$13,786.50 más I.V.A. (Son: Trece mil setecientos ochenta y seis pesos 50/100 M.N.) y con un plazo de entrega de 18 días naturales contados a partir de la notificación del presente fallo, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

PARTIDA VEINTINUEVE

Centésimo décimo tercero: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución



Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Ramón Antonio Masso Zuñiga**, para la **partida veintinueve** relativa a la adquisición de "**Materiales, útiles y equipos menores de oficina para la Secretaría de Administración y Finanzas - SEAFI**", por incumplimiento al requisito solicitado en el numeral 1 del documento 09 de la propuesta económica de las bases de la presente licitación, al no comprometerse a sostener los precios ofertados en el presente procedimiento durante el tiempo que dure la entrega de los bienes. Por último, no resulta ser la más baja solvente.

Centésimo décimo cuarto: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Orca Equipos y Sistemas, S.A. de C.V.**, para la **partida veintinueve** relativa a la adquisición de "**Materiales, útiles y equipos menores de oficina para la Secretaría de Administración y Finanzas - SEAFI**", por incumplimiento al requisito legal establecido en el numeral 4 del documento 03 de la propuesta legal de las bases de la presente licitación, al presentar un escrito denominado "Formato de estratificación, manifiesto bajo protesta de decir verdad, de la estratificación de micro, pequeña o media empresa (MIPYMES)", dirigido a la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, cuando lo solicitado es que los documentos que conforman la propuesta legal, técnica y económica, deberán dirigirse a la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, de conformidad con lo señalado en el inciso d) del numeral 12 de las bases de la presente licitación. Por último, su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Centésimo décimo quinto: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Aurelio Alberto Medina Sosa**, para la **partida veintinueve** relativa a la adquisición de "**Materiales, útiles y equipos menores de oficina para la Secretaría de Administración y Finanzas - SEAFI**", ya que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Centésimo décimo sexto: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 23, 30 fracción IV, V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de la presente licitación, esta dependencia procede adjudicar la propuesta presentada por el licitante **María Georgina Heredia Turriza**, para la **partida veintinueve** relativa a la adquisición de "**Materiales, útiles y equipos menores de oficina para la Secretaría de Administración y Finanzas - SEAFI**", ya que su propuesta económica por un monto de **\$14,042.04 más I.V.A.** (Son: **Catorce mil cuarenta y dos pesos 04/100 M.N.**) y con un plazo de entrega de 18 días naturales contados a partir de la notificación del presente fallo, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

PARTIDA TREINTA



Centésimo décimo séptimo: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Ramón Antonio Masso Zuñiga**, para la **partida treinta** relativa a la adquisición de **"Materiales, útiles y equipos menores de oficina para la Secretaría de Bienestar - Unidad Administrativa"**, por incumplimiento al requisito técnico establecido en el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica en relación con el anexo uno de las bases de la presente licitación, al ofertar tanto en su propuesta técnica como en la económica, el consecutivo 7 "Grapa de alambre de acero para engrapadora estándar, largo de patas de 6.35 mm. de puntas cinceladas para engrapar hasta 25 hojas c/5040 pzas. Pilot 400" señalando en la columna denominada "Marca" de su propuesta técnica, la marca "Delta" para dicho bien, contraponiéndose así las marcas propuestas, por lo que no se tiene la certeza de los bienes que oferta.

De igual forma, incumple al requisito solicitado en el numeral 1 del documento 09 de la propuesta económica de las bases de la presente licitación, al no comprometerse a sostener los precios ofertados en el presente procedimiento durante el tiempo que dure la entrega de los bienes. Por último, no resulta ser la más baja solvente.

Centésimo décimo octavo: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Orca Equipos y Sistemas, S.A. de C.V.**, para la **partida treinta** relativa a la adquisición de **"Materiales, útiles y equipos menores de oficina para la Secretaría de Bienestar - Unidad Administrativa"**, por incumplimiento al requisito legal establecido en el numeral 4 del documento 03 de la propuesta legal de las bases de la presente licitación, al presentar un escrito denominado "Formato de estratificación, manifiesto bajo protesta de decir verdad, de la estratificación de micro, pequeña o media empresa (MIPYMES)", dirigido a la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, cuando lo solicitado es que los documentos que conforman la propuesta legal, técnica y económica, deberán dirigirse a la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, de conformidad con lo señalado en el inciso d) del numeral 12 de las bases de la presente licitación.

Por otra parte, incumple al requisito técnico establecido en el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica en relación con el anexo uno de las bases de la presente licitación, al ofertar tanto en su propuesta técnica como en la económica, el consecutivo 7 "Grapa de alambre de acero para engrapadora estándar, largo de patas de 6.35 mm. de puntas cinceladas para engrapar hasta 25 hojas c/5040 pzas. Pilot 400" señalando en la columna denominada "Marca" de su propuesta técnica, la marca "Delta" para dicho bien, contraponiéndose así las marcas propuestas, por lo que no se tiene la certeza de los bienes que oferta.

Centésimo décimo noveno: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Aurelio Alberto Medina Sosa**, para la **partida treinta** relativa a la adquisición de **"Materiales, útiles y equipos menores de oficina para la Secretaría de Bienestar - Unidad Administrativa"**, ya que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.



Centésimo vigésimo: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 23, 30 fracción IV, V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de la presente licitación, esta dependencia procede adjudicar la propuesta presentada por el licitante **María Georgina Heredia Turriza**, para la **partida treinta** relativa a la adquisición de "**Materiales, útiles y equipos menores de oficina para la Secretaría de Bienestar - Unidad Administrativa**", ya que su propuesta económica por un monto de **\$12,164.00 más I.V.A.** (Son: **Doce mil ciento sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.**) y con un plazo de entrega de 18 días naturales contados a partir de la notificación del presente fallo, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

PARTIDA TREINTA Y UNO

Centésimo vigésimo primero: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Ramón Antonio Masso Zuñiga**, para la **partida treinta y uno** relativa a la adquisición de "**Materiales, útiles y equipos menores de oficina para la Secretaría de Inclusión**", por incumplimiento al requisito solicitado en el numeral 1 del documento 09 de la propuesta económica de las bases de la presente licitación, al no comprometerse a sostener los precios ofertados en el presente procedimiento durante el tiempo que dure la entrega de los bienes. Por último, no resulta ser la más baja solvente.

Centésimo vigésimo segundo: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Orca Equipos y Sistemas, S.A. de C.V.**, para la **partida treinta y uno** relativa a la adquisición de "**Materiales, útiles y equipos menores de oficina para la Secretaría de Inclusión**", por incumplimiento al requisito legal establecido en el numeral 4 del documento 03 de la propuesta legal de las bases de la presente licitación, al presentar un escrito denominado "Formato de estratificación, manifiesto bajo protesta de decir verdad, de la estratificación de micro, pequeña o media empresa (MIPYMES)", dirigido a la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, cuando lo solicitado es que los documentos que conforman la propuesta legal, técnica y económica, deberán dirigirse a la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, de conformidad con lo señalado en el inciso d) del numeral 12 de las bases de la presente licitación. Por último, no resulta ser la más baja solvente.

Centésimo vigésimo tercero: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **María Georgina Heredia Turriza**, para la **partida treinta y uno** relativa a la adquisición de "**Materiales, útiles y**



equipos menores de oficina para la Secretaría de Inclusión", ya que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Centésimo vigésimo cuarto: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 23, 30 fracción IV, V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de la presente licitación, esta dependencia procede adjudicar la propuesta presentada por el licitante **Aurelio Alberto Medina Sosa**, para la **partida treinta y uno** relativa a la adquisición de "**Materiales, útiles y equipos menores de oficina para la Secretaría de Inclusión**", ya que su propuesta económica por un monto de **\$9,778.76 más I.V.A. (Son: Nueve mil setecientos setenta y ocho pesos 76/100 M.N.)** y con un plazo de entrega de 18 días naturales contados a partir de la notificación del presente fallo, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

PARTIDA TREINTA Y DOS

Centésimo vigésimo quinto: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Orca Equipos y Sistemas, S.A. de C.V.**, para la **partida treinta y dos** relativa a la adquisición de "**Materiales, útiles y equipos menores de oficina para la Secretaría de Turismo**", por incumplimiento al requisito legal establecido en el numeral 4 del documento 03 de la propuesta legal de las bases de la presente licitación, al presentar un escrito denominado "Formato de estratificación, manifiesto bajo protesta de decir verdad, de la estratificación de micro, pequeña o media empresa (MIPYMES)", dirigido a la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, cuando lo solicitado es que los documentos que conforman la propuesta legal, técnica y económica, deberán dirigirse a la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, de conformidad con lo señalado en el inciso d) del numeral 12 de las bases de la presente licitación.

Por otra parte, incumple al requisito técnico establecido en el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica en relación con el anexo uno de las bases de la presente licitación, al ofertar tanto en su propuesta técnica como en la económica, los consecutivos 17 "Grapa de alambre de acero para engrapadora estándar, largo de patas de 6.35 mm. de puntas cinceladas para engrapar hasta 25 hojas c/5040 pzas. Pilot 400" y 23 "Nota adhesiva reposicionable, color amarillo 7.6 x 7.6 cms, c/6 bloques de 100 hojas c/u, POST-IT 3M" señalando en la columna denominada "Marca" de su propuesta técnica, las marcas "Delta" y "Jumbo" respectivamente para dichos bienes, contraponiéndose así las marcas propuestas, por lo que no se tiene la certeza de los bienes que oferta. Por último, no resulta ser la más baja solvente.

Centésimo vigésimo sexto: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Ramón Antonio Masso Zuñiga**, para la **partida treinta y dos** relativa a la adquisición de "**Materiales, útiles y equipos menores de oficina para la Secretaría de Turismo**", por incumplimiento al requisito técnico establecido en el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica



en relación con el anexo uno de las bases de la presente licitación, al ofertar tanto en su propuesta técnica como en la económica, los consecutivos 17 "Grapa de alambre de acero para engrapadora estándar, largo de patas de 6.35 mm. de puntas cinceladas para engrapar hasta 25 hojas c/5040 pzas. Pilot 400" y 23 "Nota adhesiva reposicionable, color amarillo 7.6 x 7.6 cms, c/6 bloques de 100 hojas c/u, POST-IT 3M" señalando en la columna denominada "Marca" de su propuesta técnica, las marcas "Delta" y "Jumbo" respectivamente para dichos bienes, contraponiéndose así las marcas propuestas, por lo que no se tiene la certeza de los bienes que oferta.

De igual forma, incumple al requisito solicitado en el numeral 1 del documento 09 de la propuesta económica de las bases de la presente licitación, al no comprometerse a sostener los precios ofertados en el presente procedimiento durante el tiempo que dure la entrega de los bienes. Por último, no resulta ser la más baja solvente.

Centésimo vigésimo séptimo: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Aurelio Alberto Medina Sosa**, para la **partida treinta y dos** relativa a la adquisición de **"Materiales, útiles y equipos menores de oficina para la Secretaría de Turismo"**, ya que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Centésimo vigésimo octavo: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 23, 30 fracción IV, V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de la presente licitación, esta dependencia procede adjudicar la propuesta presentada por el licitante **María Georgina Heredia Turriza**, para la **partida treinta y dos** relativa a la adquisición de **"Materiales, útiles y equipos menores de oficina para la Secretaría de Turismo"**, ya que su propuesta económica por un monto de **\$8,386.04 más I.V.A. (Son: Ocho mil trescientos ochenta y seis pesos 04/100 M.N.)** y con un plazo de entrega de 18 días naturales contados a partir de la notificación del presente fallo, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

PARTIDA TREINTA Y TRES

Centésimo vigésimo noveno: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Ramón Antonio Masso Zuñiga**, para la **partida treinta y tres** relativa a la adquisición de **"Materiales, útiles y equipos menores de oficina para la Secretaría de Gobierno - Unidad Administrativa"**, por incumplimiento al requisito solicitado en el numeral 1 del documento 09 de la propuesta económica de las bases de la presente licitación, al no comprometerse a sostener los precios ofertados en el presente procedimiento durante el tiempo que dure la entrega de los bienes. Por último, no resulta ser la más baja solvente.

Centésimo trigésimo: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI y 37 de la Ley de



Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Orca Equipos y Sistemas, S.A. de C.V.**, para la **partida treinta y tres** relativa a la adquisición de "**Materiales, útiles y equipos menores de oficina para la Secretaría de Gobierno - Unidad Administrativa**", por incumplimiento al requisito legal establecido en el numeral 4 del documento 03 de la propuesta legal de las bases de la presente licitación, al presentar un escrito denominado "**Formato de estratificación, manifiesto bajo protesta de decir verdad, de la estratificación de micro, pequeña o media empresa (MIPYMES)**", dirigido a la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, cuando lo solicitado es que los documentos que conforman la propuesta legal, técnica y económica, deberán dirigirse a la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, de conformidad con lo señalado en el inciso d) del numeral 12 de las bases de la presente licitación. Por último, no resulta ser la más baja solvente.

Centésimo trigésimo primero: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Aurelio Alberto Medina Sosa**, para la **partida treinta y tres** relativa a la adquisición de "**Materiales, útiles y equipos menores de oficina para la Secretaría de Gobierno - Unidad Administrativa**", ya que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Centésimo trigésimo segundo: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **María Georgina Heredia Turriza**, para la **partida treinta y tres** relativa a la adquisición de "**Materiales, útiles y equipos menores de oficina para la Secretaría de Gobierno - Unidad Administrativa**", ya que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Centésimo trigésimo tercero: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 23, 30 fracción IV, V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de la presente licitación, esta dependencia procede adjudicar la propuesta presentada por el licitante **Comercializadora del Sureste MACAJO, S.A. de C.V.**, para la **partida treinta y tres** relativa a la adquisición de "**Materiales, útiles y equipos menores de oficina para la Secretaría de Gobierno - Unidad Administrativa**", ya que su propuesta económica por un monto de \$7,925.00 más I.V.A. (Son: Siete mil novecientos veinticinco pesos 00/100 M.N.) y con un plazo de entrega de 17 días naturales contados a partir de la notificación del presente fallo, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

PARTIDA TREINTA Y CUATRO

Centésimo trigésimo cuarto: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles



del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Ramón Antonio Masso Zuñiga**, para la **partida treinta y cuatro** relativa a la adquisición de **"Materiales, útiles y equipos menores de oficina para la Secretaría de Gobierno - CESP"**, por incumplimiento al requisito técnico establecido en el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica en relación con el anexo uno de las bases de la presente licitación, al ofertar tanto en su propuesta técnica como en la económica, el consecutivo 22 "Nota adhesiva reposicionable, color amarillo 7.6 x 7.6 cms, c/6 bloques de 100 hojas c/u, POST-IT 3M" señalando en la columna denominada "Marca" de su propuesta técnica, la marca "Jumbo" para dicho bien, contraponiéndose así las marcas propuestas, por lo que no se tiene la certeza de los bienes que oferta.

De igual forma, incumple al requisito solicitado en el numeral 1 del documento 09 de la propuesta económica de las bases de la presente licitación, al no comprometerse a sostener los precios ofertados en el presente procedimiento durante el tiempo que dure la entrega de los bienes. Por último, no resulta ser la más baja solvente.

Centésimo trigésimo quinto: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Orca Equipos y Sistemas, S.A. de C.V.**, para la **partida treinta y cuatro** relativa a la adquisición de **"Materiales, útiles y equipos menores de oficina para la Secretaría de Gobierno - CESP"**, por incumplimiento al requisito legal establecido en el numeral 4 del documento 03 de la propuesta legal de las bases de la presente licitación, al presentar un escrito denominado "Formato de estratificación, manifiesto bajo protesta de decir verdad, de la estratificación de micro, pequeña o media empresa (MIPYMES)", dirigido a la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, cuando lo solicitado es que los documentos que conforman la propuesta legal, técnica y económica, deberán dirigirse a la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, de conformidad con lo señalado en el inciso d) del numeral 12 de las bases de la presente licitación.

Por otra parte, incumple al requisito técnico establecido en el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica en relación con el anexo uno de las bases de la presente licitación, al ofertar tanto en su propuesta técnica como en la económica, el consecutivo 22 "Nota adhesiva reposicionable, color amarillo 7.6 x 7.6 cms, c/6 bloques de 100 hojas c/u, POST-IT 3M" señalando en la columna denominada "Marca" de su propuesta técnica, la marca "Jumbo" para dicho bien, contraponiéndose así las marcas propuestas, por lo que no se tiene la certeza de los bienes que oferta. Por último, no resulta ser la más baja solvente.

Centésimo trigésimo sexto: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Aurelio Alberto Medina Sosa**, para la **partida treinta y cuatro** relativa a la adquisición de **"Materiales, útiles y equipos menores de oficina para la Secretaría de Gobierno - CESP"**, ya que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Centésimo trigésimo séptimo: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 23, 30 fracción IV, V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles



del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de la presente licitación, esta dependencia procede adjudicar la propuesta presentada por el licitante **María Georgina Heredia Turriza**, para la **partida treinta y cuatro** relativa a la adquisición de "Materiales, útiles y equipos menores de oficina para la Secretaría de Gobierno - CESP", ya que su propuesta económica por un monto de \$6,753.49 más I.V.A. (Son: Seis mil setecientos cincuenta y tres pesos 49/100 M.N.) y con un plazo de entrega de 18 días naturales contados a partir de la notificación del presente fallo, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

PARTIDA TREINTA Y CINCO

Centésimo trigésimo octavo: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; los numerales 1, 27 y 34 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; dispositivos 1 y 23 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2023; en relación con los arábigos 3, 6, 22, 25, 28 y 30 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **José Alejandro Cruz García**, para la **partida treinta y cinco** relativa a la adquisición de "Material de limpieza para la Secretaría de Gobierno - Unidad Administrativa", por incumplimiento al requisito técnico establecido en el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica en relación con el anexo uno de las bases de la presente licitación, al omitir anexar catálogos, folletos y/o fichas técnicas de cada uno de los bienes ofertados, así como impresiones descargadas de la página oficial del bien o producto que oferta; aunado a lo anterior, omite mencionar las marcas y modelos de diversos bienes ofertados tanto en su propuesta técnica como en la económica, cuando lo solicitado es relación completa de los bienes a ofertar incluyendo descripción, características, especificaciones, cantidades, marca, modelo, garantías correspondientes a los bienes, mismas que deberán corresponder a las señaladas en el ANEXO UNO, debiendo además adjuntar catálogos, folletos y/o fichas técnicas correspondientes a cada uno de los bienes o productos ofertados únicamente, pudiendo ser impresiones descargadas de la página oficial del bien o producto a ofertar.

De igual manera, incumple al requisito solicitado en el numeral 1 del documento 09 de la propuesta económica de las bases de la presente licitación, al no comprometerse a sostener los precios ofertados en el presente procedimiento durante el tiempo que dure la entrega de los bienes.

Por último, excede el presupuesto disponible para la adjudicación de los bienes que conforman la presente partida.

Centésimo trigésimo noveno: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **María Georgina Heredia Turriza**, para la **partida treinta y cinco** relativa a la adquisición de "Material de limpieza para la Secretaría de Gobierno - Unidad Administrativa", ya que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Centésimo cuadragésimo: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución



Política del Estado de Campeche; numerales 23, 30 fracción IV, V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de la presente licitación, esta dependencia procede adjudicar la propuesta presentada por el licitante **Roberto Cabañas Vázquez**, para la **partida treinta y cinco** relativa a la adquisición de "**Material de limpieza para la Secretaría de Gobierno - Unidad Administrativa**", ya que su propuesta económica por un monto de \$151,293.00 más I.V.A. (Son: Ciento cincuenta y un mil doscientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.) y con un plazo de entrega de 15 días naturales contados a partir de la notificación del presente fallo, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

PARTIDA TREINTA Y SEIS

Centésimo cuadragésimo primero: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; los numerales 1, 27 y 34 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; dispositivos 1 y 23 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2023; en relación con los arábigos 3, 6, 22, 25, 28 y 30 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **SS ANAID 7, S.A.S. de C.V.**, para la **partida treinta y seis** relativa a la adquisición de "**Material de limpieza para la Secretaría de Administración y Finanzas - Unidad Administrativa**", por incumplimiento al requisito legal establecido en el numeral 2 del documento 05 de la propuesta legal de las bases de la presente licitación, al presentar una opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), de fecha 17 de marzo de 2023, a nombre de una persona distinta al licitante, es decir, Gustavo Candelario Haaz Chan, siendo que conforme a los recibos oficiales con número de folio 5601716 y 5601711 que acreditan el pago por registro y compra de bases, así como el acta constitutiva de Sociedad por Acciones Simplificada con número de folio de constitución SAS2022512938, que presentó en su sobre de proposición, el nombre del licitante participante en el presente procedimiento, es la persona moral denominada SS ANAID 7, S.A.S. de C.V.

Así mismo, incumple con el requisito técnico establecido en el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica de las bases de la presente licitación, al ofertar diversos bienes de distintas marcas tanto en su propuesta técnica, como en la propuesta económica, así como también en los catálogos, folletos y/o fichas técnicas que adjunta a su proposición, contraponiéndose así las marcas propuestas, por lo que no se tiene la certeza de los bienes que oferta.

Por último, su propuesta económica excede el presupuesto disponible para la adjudicación de los bienes que conforman la presente partida.

Centésimo cuadragésimo segundo: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **María Georgina Heredia Turriza**, para la **partida treinta y seis** relativa a la adquisición de "**Material de limpieza para la Secretaría de Administración y Finanzas - Unidad Administrativa**", ya que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.



Centésimo cuadragésimo tercero: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 23, 30 fracción IV, V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de la presente licitación, esta dependencia procede adjudicar la propuesta presentada por el licitante **Roberto Cabañas Vázquez**, para la **partida treinta y seis** relativa a la adquisición de "**Material de limpieza para la Secretaría de Administración y Finanzas - Unidad Administrativa**", ya que su propuesta económica por un monto de **\$144,514.00 más I.V.A. (Son: Ciento cuarenta y cuatro mil quinientos catorce pesos 00/100 M.N.)** y con un plazo de entrega de 15 días naturales contados a partir de la notificación del presente fallo, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

PARTIDA TREINTA Y SIETE

Centésimo cuadragésimo cuarto: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; los numerales 1, 27 y 34 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; dispositivos 1 y 23 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2023; en relación con los arábigos 3, 6, 22, 25, 28 y 30 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **José Alejandro Cruz García**, para la **partida treinta y siete** relativa a la adquisición de "**Material de limpieza para la Secretaría de Administración y Finanzas - SEAFI**", por incumplimiento al requisito técnico establecido en el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica en relación con el anexo uno de las bases de la presente licitación, al omitir anexar catálogos, folletos y/o fichas técnicas de cada uno de los bienes ofertados, así como impresiones descargadas de la página oficial del bien o producto que oferta; aunado a lo anterior, omite mencionar las marcas y modelos de diversos bienes ofertados tanto en su propuesta técnica como en la económica, cuando lo solicitado es relación completa de los bienes a ofertar incluyendo descripción, características, especificaciones, cantidades, marca, modelo, garantías correspondientes a los bienes, mismas que deberán corresponder a las señaladas en el ANEXO UNO, debiendo además adjuntar catálogos, folletos y/o fichas técnicas correspondientes a cada uno de los bienes o productos ofertados únicamente, pudiendo ser impresiones descargadas de la página oficial del bien o producto a ofertar.

De igual manera, incumple al requisito solicitado en el numeral 1 del documento 09 de la propuesta económica de las bases de la presente licitación, al no comprometerse a sostener los precios ofertados en el presente procedimiento durante el tiempo que dure la entrega de los bienes.

Por último, excede el presupuesto disponible para la adjudicación de los bienes que conforman la presente partida.

Centésimo cuadragésimo quinto: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; los numerales 1, 27 y 34 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; dispositivos 1 y 23 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2023; en relación con los arábigos 3, 6, 22, 25, 28 y 30 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral



20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **SS ANAID 7, S.A.S. de C.V.**, para la **partida treinta y siete** relativa a la adquisición de "**Material de limpieza para la Secretaría de Administración y Finanzas - SEAFI**", por incumplimiento al requisito legal establecido en el numeral 2 del documento 05 de la propuesta legal de las bases de la presente licitación, al presentar una opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), de fecha 17 de marzo de 2023, a nombre de una persona distinta al licitante, es decir, Gustavo Candelario Haaz Chan, siendo que conforme a los recibos oficiales con número de folio 5601716 y 5601711 que acreditan el pago de registro y compra de bases, así como el acta constitutiva de Sociedad por Acciones Simplificada con número de folio de constitución SAS2022512938, que presentó en su sobre de proposición, el nombre del licitante participante en el presente procedimiento, es la persona moral denominada **SS ANAID 7, S.A.S. de C.V.**

Así mismo, incumple con el requisito técnico establecido en el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica de las bases de la presente licitación, al ofertar diversos bienes de distintas marcas tanto en su propuesta técnica, como en la propuesta económica, así como también en los catálogos, folletos y/o fichas técnicas que adjunta a su proposición, contraponiéndose así las marcas propuestas, por lo que no se tiene la certeza de los bienes que oferta.

Por último, su propuesta económica excede el presupuesto disponible para la adjudicación de los bienes que conforman la presente partida.

Centésimo cuadragésimo sexto: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **Roberto Cabañas Vázquez**, para la **partida treinta y siete** relativa a la adquisición de "**Material de limpieza para la Secretaría de Administración y Finanzas - SEAFI**", ya que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Centésimo cuadragésimo séptimo: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 23, 30 fracción IV, V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de la presente licitación, esta dependencia procede adjudicar la propuesta presentada por el licitante **María Georgina Heredia Turriza**, para la **partida treinta y siete** relativa a la adquisición de "**Material de limpieza para la Secretaría de Administración y Finanzas - SEAFI**", ya que su propuesta económica por un monto de **\$30,021.14 más I.V.A.** (Son: **Treinta mil veintiún pesos 14/100 M.N.**) y con un plazo de entrega de 18 días naturales contados a partir de la notificación del presente fallo, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

PARTIDA TREINTA Y OCHO

Centésimo cuadragésimo octavo: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; los numerales 1, 27 y 34 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; dispositivos 1 y 23 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2023; en relación con los arábigos 3, 6, 22, 25, 28 y 30 fracción





V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **José Alejandro Cruz García**, para la **partida treinta y ocho** relativa a la adquisición de "**Material de limpieza para la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana**", por incumplimiento al requisito técnico establecido en el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica en relación con el anexo uno de las bases de la presente licitación, al omitir anexar catálogos, folletos y/o fichas técnicas de cada uno de los bienes ofertados, así como impresiones descargadas de la página oficial del bien o producto que oferta; aunado a lo anterior, omite mencionar las marcas y modelos de diversos bienes ofertados tanto en su propuesta técnica como en la económica, cuando lo solicitado es relación completa de los bienes a ofertar incluyendo descripción, características, especificaciones, cantidades, marca, modelo, garantías correspondientes a los bienes, mismas que deberán corresponder a las señaladas en el ANEXO UNO, debiendo además adjuntar catálogos, folletos y/o fichas técnicas correspondientes a cada uno de los bienes o productos ofertados únicamente, pudiendo ser impresiones descargadas de la página oficial del bien o producto a ofertar.

De igual manera, incumple al requisito solicitado en el numeral 1 del documento 09 de la propuesta económica de las bases de la presente licitación, al no comprometerse a sostener los precios ofertados en el presente procedimiento durante el tiempo que dure la entrega de los bienes.

Por último, excede el presupuesto disponible para la adjudicación de los bienes que conforman la presente partida.

Centésimo cuadragésimo noveno: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **SS ANAID 7, S.A.S. de C.V.**, para la **partida treinta y ocho** relativa a la adquisición de "**Material de limpieza para la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana**", por incumplimiento al requisito legal establecido en el numeral 2 del documento 05 de la propuesta legal de las bases de la presente licitación, al presentar una opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), de fecha 17 de marzo de 2023, a nombre de una persona distinta al licitante, es decir, Gustavo Candelario Haaz Chan, siendo que conforme a los recibos oficiales con número de folio 5601716 y 5601711 que acreditan el pago de registro y compra de bases, así como el acta constitutiva de Sociedad por Acciones Simplificada con número de folio de constitución SAS2022512938, que presentó en su sobre de proposición, el nombre del licitante participante en el presente procedimiento, es la persona moral denominada **SS ANAID 7, S.A.S. de C.V.**

Así mismo, incumple con el requisito técnico establecido en el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica de las bases de la presente licitación, al ofertar diversos bienes de distintas marcas tanto en su propuesta técnica, como en la propuesta económica, así como también en los catálogos, folletos y/o fichas técnicas que adjunta a su proposición, contraponiéndose así las marcas propuestas, por lo que no se tiene la certeza de los bienes que oferta. Por último, su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Centésimo quincuagésimo: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; los numerales 1, 27 y 34 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; dispositivos 1 y 23 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el



Ejercicio Fiscal de 2023; en relación con los arábigos 3, 6, 22, 25, 28 y 30 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **María Georgina Heredia Turriza**, para la **partida treinta y ocho** relativa a la adquisición de "**Material de limpieza para la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana**", por exceder el presupuesto disponible para la adjudicación de los bienes que conforman la presente partida.

Centésimo quincuagésimo primero: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 23, 30 fracción IV, V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de la presente licitación, esta dependencia procede adjudicar la propuesta presentada por el licitante **Roberto Cabañas Vázquez**, para la **partida treinta y ocho** relativa a la adquisición de "**Material de limpieza para la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana**", ya que su propuesta económica por un monto de \$23,982.00 más I.V.A. (Son: **Veintitrés mil novecientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.**) y con un plazo de entrega de 15 días naturales contados a partir de la notificación del presente fallo, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

PARTIDA TREINTA Y NUEVE

Centésimo quincuagésimo segundo: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; los numerales 1, 27 y 34 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; dispositivos 1 y 23 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2023; en relación con los arábigos 3, 6, 22, 25, 28 y 30 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **José Alejandro Cruz García**, para la **partida treinta y nueve** relativa a la adquisición de "**Material de limpieza para la Fiscalía General del Estado de Campeche**", por incumplimiento al requisito técnico establecido en el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica en relación con el anexo uno de las bases de la presente licitación, al omitir anexar catálogos, folletos y/o fichas técnicas de cada uno de los bienes ofertados, así como impresiones descargadas de la página oficial del bien o producto que oferta; aunado a lo anterior, omite mencionar las marcas y modelos de diversos bienes ofertados tanto en su propuesta técnica como en la económica, cuando lo solicitado es relación completa de los bienes a ofertar incluyendo descripción, características, especificaciones, cantidades, marca, modelo, garantías correspondientes a los bienes, mismas que deberán corresponder a las señaladas en el ANEXO UNO, debiendo además adjuntar catálogos, folletos y/o fichas técnicas correspondientes a cada uno de los bienes o productos ofertados únicamente, pudiendo ser impresiones descargadas de la página oficial del bien o producto a ofertar.

De igual manera, incumple al requisito solicitado en el numeral 1 del documento 09 de la propuesta económica de las bases de la presente licitación, al no comprometerse a sostener los precios ofertados en el presente procedimiento durante el tiempo que dure la entrega de los bienes.

Por último, excede el presupuesto disponible para la adjudicación de los bienes que conforman la presente partida.



Centésimo quincuagésimo tercero: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; los numerales 1, 27 y 34 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; dispositivos 1 y 23 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2023; en relación con los arábigos 3, 6, 22, 25, 28 y 30 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **SS ANAID 7, S.A.S. de C.V.**, para la **partida treinta y nueve** relativa a la adquisición de "**Material de limpieza para la Fiscalía General del Estado de Campeche**", por incumplimiento al requisito legal establecido en el numeral 2 del documento 05 de la propuesta legal de las bases de la presente licitación, al presentar una opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), de fecha 17 de marzo de 2023, a nombre de una persona distinta al licitante, es decir, Gustavo Candelario Haaz Chan, siendo que conforme a los recibos oficiales con número de folio 5601716 y 5601711 que acreditan el pago de registro y compra de bases, así como el acta constitutiva de Sociedad por Acciones Simplificada con número de folio de constitución SAS2022512938, que presentó en su sobre de proposición, el nombre del licitante participante en el presente procedimiento, es la persona moral denominada SS ANAID 7, S.A.S. de C.V.

Así mismo, incumple con el requisito técnico establecido en el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica de las bases de la presente licitación, al ofertar diversos bienes de distintas marcas tanto en su propuesta técnica, como en la propuesta económica, así como también en los catálogos, folletos y/o fichas técnicas que adjunta a su proposición, contraponiéndose así las marcas propuestas, por lo que no se tiene la certeza de los bienes que oferta.

Por último, su propuesta económica excede el presupuesto disponible para la adjudicación de los bienes que conforman la presente partida.

Centésimo quincuagésimo cuarto: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; los numerales 1, 27 y 34 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; dispositivos 1 y 23 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2023; en relación con los arábigos 3, 6, 22, 25, 28 y 30 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **María Georgina Heredia Turriza**, para la **partida treinta y nueve** relativa a la adquisición de "**Material de limpieza para la Fiscalía General del Estado de Campeche**", por exceder el presupuesto disponible para la adjudicación de los bienes que conforman la presente partida.

Centésimo quincuagésimo quinto: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 23, 30 fracción IV, V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de la presente licitación, esta dependencia procede adjudicar la propuesta presentada por el licitante **Roberto Cabañas Vázquez**, para la **partida treinta y nueve** relativa a la adquisición de "**Material de limpieza para la Fiscalía General del Estado de Campeche**", ya que su propuesta económica por un monto de \$26,763.50 más I.V.A. (Son: Veintiséis mil setecientos sesenta y tres pesos 50/100 M.N.) y con un plazo de entrega de 15 días naturales contados a partir de la notificación del presente fallo, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a



precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

PARTIDA CUARENTA

Centésimo quincuagésimo sexto: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; los numerales 1, 27 y 34 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; dispositivos 1 y 23 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2023; en relación con los arábigos 3, 6, 22, 25, 28 y 30 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **José Alejandro Cruz García**, para la **partida cuarenta** relativa a la adquisición de "**Material de limpieza para la Secretaría de Desarrollo Territorial, Urbano y Obras Públicas**", por incumplimiento al requisito técnico establecido en el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica en relación con el anexo uno de las bases de la presente licitación, al omitir anexar catálogos, folletos y/o fichas técnicas de cada uno de los bienes ofertados, así como impresiones descargadas de la página oficial del bien o producto que oferta; aunado a lo anterior, omite mencionar las marcas y modelos de diversos bienes ofertados tanto en su propuesta técnica como en la económica, cuando lo solicitado es relación completa de los bienes a ofertar incluyendo descripción, características, especificaciones, cantidades, marca, modelo, garantías correspondientes a los bienes, mismas que deberán corresponder a las señaladas en el ANEXO UNO, debiendo además adjuntar catálogos, folletos y/o fichas técnicas correspondientes a cada uno de los bienes o productos ofertados únicamente, pudiendo ser impresiones descargadas de la página oficial del bien o producto a ofertar.

De igual manera, incumple al requisito solicitado en el numeral 1 del documento 09 de la propuesta económica de las bases de la presente licitación, al no comprometerse a sostener los precios ofertados en el presente procedimiento durante el tiempo que dure la entrega de los bienes.

Por último, excede el presupuesto disponible para la adjudicación de los bienes que conforman la presente partida.

Centésimo quincuagésimo séptimo: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; los numerales 1, 27 y 34 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; dispositivos 1 y 23 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2023; en relación con los arábigos 3, 6, 22, 25, 28 y 30 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **SS ANAID 7, S.A.S. de C.V.**, para la **partida cuarenta** relativa a la adquisición de "**Material de limpieza para la Secretaría de Desarrollo Territorial, Urbano y Obras Públicas**", por incumplimiento al requisito legal establecido en el numeral 2 del documento 05 de la propuesta legal de las bases de la presente licitación, al presentar una opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), de fecha 17 de marzo de 2023, a nombre de una persona distinta al licitante, es decir, Gustavo Candelario Haaz Chan, siendo que conforme a los recibos oficiales con número de folio 5601716 y 5601711 que acreditan el pago de registro y compra de bases, así como el acta constitutiva de Sociedad por Acciones Simplificada con número de folio de constitución SAS2022512938, que presentó



en su sobre de proposición, el nombre del licitante participante en el presente procedimiento, es la persona moral denominada SS ANAID 7, S.A.S. de C.V.

Así mismo, incumple con el requisito técnico establecido en el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica de las bases de la presente licitación, al ofertar diversos bienes de distintas marcas tanto en su propuesta técnica, como en la propuesta económica, así como también en los catálogos, folletos y/o fichas técnicas que adjunta a su proposición, contraponiéndose así las marcas propuestas, por lo que no se tiene la certeza de los bienes que oferta.

Por último, su propuesta económica excede el presupuesto disponible para la adjudicación de los bienes que conforman la presente partida.

Centésimo quincuagésimo octavo: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; los numerales 1, 27 y 34 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; dispositivos 1 y 23 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2023; en relación con los arábigos 3, 6, 22, 25, 28 y 30 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **María Georgina Heredia Turriza**, para la **partida cuarenta** relativa a la adquisición de "**Material de limpieza para la Secretaría de Desarrollo Territorial, Urbano y Obras Públicas**", por exceder el presupuesto disponible para la adjudicación de los bienes que conforman la presente partida.

Centésimo quincuagésimo noveno: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 23, 30 fracción IV, V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de la presente licitación, esta dependencia procede adjudicar la propuesta presentada por el licitante **Roberto Cabañas Vázquez**, para la **partida cuarenta** relativa a la adquisición de "**Material de limpieza para la Secretaría de Desarrollo Territorial, Urbano y Obras Públicas**", ya que su propuesta económica por un monto de **\$19,667.00 más I.V.A. (Son: Diecinueve mil seiscientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.)** y con un plazo de entrega de 15 días naturales contados a partir de la notificación del presente fallo, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

PARTIDA CUARENTA Y UNO

Centésimo sexagésimo: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; los numerales 1, 27 y 34 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; dispositivos 1 y 23 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2023; en relación con los arábigos 3, 6, 22, 25, 28 y 30 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **SS ANAID 7, S.A.S. de C.V.**, para la **partida cuarenta y uno** relativa a la adquisición de "**Material de limpieza para la Secretaría de Modernización Administrativa e Innovación Gubernamental - Unidad Administrativa**", por incumplimiento al requisito legal establecido en el numeral 2 del documento 05 de la propuesta legal de las bases de la



presente licitación, al presentar una opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), de fecha 17 de marzo de 2023, a nombre de una persona distinta al licitante, es decir, Gustavo Candelario Haaz Chan, siendo que conforme a los recibos oficiales con número de folio 5601716 y 5601711 que acreditan el pago de registro y compra de bases, así como el acta constitutiva de Sociedad por Acciones Simplificada con número de folio de constitución SAS2022512938, que presentó en su sobre de proposición, el nombre del licitante participante en el presente procedimiento, es la persona moral denominada SS ANAID 7, S.A.S. de C.V.

Así mismo, incumple con el requisito técnico establecido en el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica de las bases de la presente licitación, al ofertar diversos bienes de distintas marcas tanto en su propuesta técnica, como en la propuesta económica, así como también en los catálogos, folletos y/o fichas técnicas que adjunta a su proposición, contraponiéndose así las marcas propuestas, por lo que no se tiene la certeza de los bienes que oferta.

Por último, su propuesta económica excede el presupuesto disponible para la adjudicación de los bienes que conforman la presente partida.

Centésimo sexagésimo primero: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **María Georgina Heredia Turriza**, para la **partida cuarenta y uno** relativa a la adquisición de **"Material de limpieza para la Secretaría de Modernización Administrativa e Innovación Gubernamental - Unidad Administrativa"**, ya que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Centésimo sexagésimo segundo: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 23, 30 fracción IV, V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de la presente licitación, esta dependencia procede adjudicar la propuesta presentada por el licitante **Roberto Cabañas Vázquez**, para la **partida cuarenta y uno** relativa a la adquisición de **"Material de limpieza para la Secretaría de Modernización Administrativa e Innovación Gubernamental - Unidad Administrativa"**, ya que su propuesta económica por un monto de **\$15,028.50 más I.V.A. (Son: Quince mil veintiocho pesos 50/100 M.N.)** y con un plazo de entrega de 15 días naturales contados a partir de la notificación del presente fallo, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

PARTIDA CUARENTA Y DOS

Centésimo sexagésimo tercero: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; los numerales 1, 27 y 34 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; dispositivos 1 y 23 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2023; en relación con los arábigos 3, 6, 22, 25, 28 y 30 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **SS ANAID 7, S.A.S. de C.V.**, para la **partida cuarenta y dos** relativa a la adquisición de **"Material**



de limpieza para la Consejería Jurídica", por incumplimiento al requisito legal establecido en el numeral 2 del documento 05 de la propuesta legal de las bases de la presente licitación, al presentar una opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), de fecha 17 de marzo de 2023, a nombre de una persona distinta al licitante, es decir, Gustavo Candelario Haaz Chan, siendo que conforme a los recibos oficiales con número de folio 5601716 y 5601711 que acreditan el pago de registro y compra de bases, así como el acta constitutiva de Sociedad por Acciones Simplificada con número de folio de constitución SAS2022512938, que presentó en su sobre de proposición, el nombre del licitante participante en el presente procedimiento, es la persona moral denominada SS ANAID 7, S.A.S. de C.V.

Así mismo, incumple con el requisito técnico establecido en el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica de las bases de la presente licitación, al ofertar diversos bienes de distintas marcas tanto en su propuesta técnica, como en la propuesta económica, así como también en los catálogos, folletos y/o fichas técnicas que adjunta a su proposición, contraponiéndose así las marcas propuestas, por lo que no se tiene la certeza de los bienes que oferta.

Por último, su propuesta económica excede el presupuesto disponible para la adjudicación de los bienes que conforman la presente partida.

Centésimo sexagésimo cuarto: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; los numerales 1, 27 y 34 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; dispositivos 1 y 23 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2023; en relación con los arábigos 3, 6, 22, 25, 28 y 30 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **María Georgina Heredia Turriza**, para la **partida cuarenta y dos** relativa a la adquisición de "**Material de limpieza para la Consejería Jurídica**", por exceder el presupuesto disponible para la adjudicación de los bienes que conforman la presente partida.

Centésimo sexagésimo quinto: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 23, 30 fracción IV, V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de la presente licitación, esta dependencia procede adjudicar la propuesta presentada por el licitante **Roberto Cabañas Vázquez**, para la **partida cuarenta y dos** relativa a la adquisición de "**Material de limpieza para la Consejería Jurídica**", ya que su propuesta económica por un monto de **\$13,406.00 más I.V.A. (Son: Trece mil cuatrocientos seis pesos 00/100 M.N.)** y con un plazo de entrega de 15 días naturales contados a partir de la notificación del presente fallo, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

PARTIDA CUARENTA Y TRES

Centésimo sexagésimo sexto: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; los numerales 1, 27 y 34 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; dispositivos 1 y 23 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el



Ejercicio Fiscal de 2023; en relación con los arábigos 3, 6, 22, 25, 28 y 30 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **SS ANAID 7, S.A.S. de C.V.**, para la **partida cuarenta y tres** relativa a la adquisición de "**Material de limpieza para la Secretaría de Desarrollo Agropecuario**", por incumplimiento al requisito legal establecido en el numeral 2 del documento 05 de la propuesta legal de las bases de la presente licitación, al presentar una opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), de fecha 17 de marzo de 2023, a nombre de una persona distinta al licitante, es decir, Gustavo Candelario Haaz Chan, siendo que conforme a los recibos oficiales con número de folio 5601716 y 5601711 que acreditan el pago de registro y compra de bases, así como el acta constitutiva de Sociedad por Acciones Simplificada con número de folio de constitución SAS2022512938, que presentó en su sobre de proposición, el nombre del licitante participante en el presente procedimiento, es la persona moral denominada SS ANAID 7, S.A.S. de C.V.

Así mismo, incumple con el requisito técnico establecido en el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica de las bases de la presente licitación, al ofertar diversos bienes de distintas marcas tanto en su propuesta técnica, como en la propuesta económica, así como también en los catálogos, folletos y/o fichas técnicas que adjunta a su proposición, contraponiéndose así las marcas propuestas, por lo que no se tiene la certeza de los bienes que oferta.

Por último, su propuesta económica excede el presupuesto disponible para la adjudicación de los bienes que conforman la presente partida.

Centésimo sexagésimo séptimo: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; los numerales 1, 27 y 34 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; dispositivos 1 y 23 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2023; en relación con los arábigos 3, 6, 22, 25, 28 y 30 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **José Alejandro Cruz García**, para la **partida cuarenta y tres** relativa a la adquisición de "**Material de limpieza para la Secretaría de Desarrollo Agropecuario**", por incumplimiento al requisito técnico establecido en el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica en relación con el anexo uno de las bases de la presente licitación, al omitir anexar catálogos, folletos y/o fichas técnicas de cada uno de los bienes ofertados, así como impresiones descargadas de la página oficial del bien o producto que oferta; aunado a lo anterior, omite mencionar las marcas y modelos de diversos bienes ofertados tanto en su propuesta técnica como en la económica, cuando lo solicitado es relación completa de los bienes a ofertar incluyendo descripción, características, especificaciones, cantidades, marca, modelo, garantías correspondientes a los bienes, mismas que deberán corresponder a las señaladas en el ANEXO UNO, debiendo además adjuntar catálogos, folletos y/o fichas técnicas correspondientes a cada uno de los bienes o productos ofertados únicamente, pudiendo ser impresiones descargadas de la página oficial del bien o producto a ofertar.

De igual manera, incumple al requisito solicitado en el numeral 1 del documento 09 de la propuesta económica de las bases de la presente licitación, al no comprometerse a sostener los precios ofertados en el presente procedimiento durante el tiempo que dure la entrega de los bienes.

Por último, excede el presupuesto disponible para la adjudicación de los bienes que conforman la presente partida.



Centésimo sexagésimo octavo: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; los numerales 1, 27 y 34 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; dispositivos 1 y 23 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2023; en relación con los arábigos 3, 6, 22, 25, 28 y 30 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **María Georgina Heredia Turriza**, para la **partida cuarenta y tres** relativa a la adquisición de "**Material de limpieza para la Secretaría de Desarrollo Agropecuario**", por exceder el presupuesto disponible para la adjudicación de los bienes que conforman la presente partida.

Centésimo sexagésimo noveno: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 23, 30 fracción IV, V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de la presente licitación, esta dependencia procede adjudicar la propuesta presentada por el licitante **Roberto Cabañas Vázquez**, para la **partida cuarenta y tres** relativa a la adquisición de "**Material de limpieza para la Secretaría de Desarrollo Agropecuario**", ya que su propuesta económica por un monto de **\$12,060.00 más I.V.A. (Son: Doce mil sesenta pesos 00/100 M.N.)** y con un plazo de entrega de 15 días naturales contados a partir de la notificación del presente fallo, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

PARTIDA CUARENTA Y CUATRO

Centésimo septuagésimo: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; los numerales 1, 27 y 34 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; dispositivos 1 y 23 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2023; en relación con los arábigos 3, 6, 22, 25, 28 y 30 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **José Alejandro Cruz García**, para la **partida cuarenta y cuatro** relativa a la adquisición de "**Material de limpieza para la Secretaría de la Contraloría**", por incumplimiento al requisito técnico establecido en el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica en relación con el anexo uno de las bases de la presente licitación, al omitir anexar catálogos, folletos y/o fichas técnicas de cada uno de los bienes ofertados, así como impresiones descargadas de la página oficial del bien o producto que oferta; aunado a lo anterior, omite mencionar las marcas y modelos de diversos bienes ofertados tanto en su propuesta técnica como en la económica, cuando lo solicitado es relación completa de los bienes a ofertar incluyendo descripción, características, especificaciones, cantidades, marca, modelo, garantías correspondientes a los bienes, mismas que deberán corresponder a las señaladas en el ANEXO UNO, debiendo además adjuntar catálogos, folletos y/o fichas técnicas correspondientes a cada uno de los bienes o productos ofertados únicamente, pudiendo ser impresiones descargadas de la página oficial del bien o producto a ofertar.

De igual manera, incumple al requisito solicitado en el numeral 1 del documento 09 de la propuesta económica de las bases de la presente licitación, al no comprometerse a



sostener los precios ofertados en el presente procedimiento durante el tiempo que dure la entrega de los bienes.

Por último, excede el presupuesto disponible para la adjudicación de los bienes que conforman la presente partida.

Centésimo septuagésimo primero: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; los numerales 1, 27 y 34 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; dispositivos 1 y 23 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2023; en relación con los arábigos 3, 6, 22, 25, 28 y 30 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **SS ANAID 7, S.A.S. de C.V.**, para la **partida cuarenta y cuatro** relativa a la adquisición de "**Material de limpieza para la Secretaría de la Contraloría**", por incumplimiento al requisito legal establecido en el numeral 2 del documento 05 de la propuesta legal de las bases de la presente licitación, al presentar una opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), de fecha 17 de marzo de 2023, a nombre de una persona distinta al licitante, es decir, Gustavo Candelario Haaz Chan, siendo que conforme a los recibos oficiales con número de folio 5601716 y 5601711 que acreditan el pago de registro y compra de bases, así como el acta constitutiva de Sociedad por Acciones Simplificada con número de folio de constitución SAS2022512938, que presentó en su sobre de proposición, el nombre del licitante participante en el presente procedimiento, es la persona moral denominada SS ANAID 7, S.A.S. de C.V.

Así mismo, incumple con el requisito técnico establecido en el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica de las bases de la presente licitación, al ofertar diversos bienes de distintas marcas tanto en su propuesta técnica, como en la propuesta económica, así como también en los catálogos, folletos y/o fichas técnicas que adjunta a su proposición, contraponiéndose así las marcas propuestas, por lo que no se tiene la certeza de los bienes que oferta.

Por último, su propuesta económica excede el presupuesto disponible para la adjudicación de los bienes que conforman la presente partida.

Centésimo septuagésimo segundo: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **María Georgina Heredia Turriza**, para la **partida cuarenta y cuatro** relativa a la adquisición de "**Material de limpieza para la Secretaría de la Contraloría**", ya que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Centésimo septuagésimo tercero: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 23, 30 fracción IV, V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de la presente licitación, esta dependencia procede adjudicar la propuesta presentada por el licitante **Roberto Cabañas Vázquez**, para la **partida cuarenta y cuatro** relativa a la adquisición de "**Material de limpieza para la Secretaría de la Contraloría**", ya que su propuesta económica por un monto de **\$9,892.00 más I.V.A. (Son: Nueve mil ochocientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.)** y con un plazo de entrega de 15 días naturales contados a partir de la



notificación del presente fallo, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

PARTIDA CUARENTA Y CINCO

Centésimo septuagésimo cuarto: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **SS ANAID 7, S.A.S. de C.V.**, para la **partida cuarenta y cinco** relativa a la adquisición de "**Material de limpieza para la Secretaría de Inclusión**", por incumplimiento al requisito legal establecido en el numeral 2 del documento 05 de la propuesta legal de las bases de la presente licitación, al presentar una opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), de fecha 17 de marzo de 2023, a nombre de una persona distinta al licitante, es decir, Gustavo Candelario Haaz Chan, siendo que conforme a los recibos oficiales con número de folio 5601716 y 5601711 que acreditan el pago de registro y compra de bases, así como el acta constitutiva de Sociedad por Acciones Simplificada con número de folio de constitución SAS2022512938, que presentó en su sobre de proposición, el nombre del licitante participante en el presente procedimiento, es la persona moral denominada SS ANAID 7, S.A.S. de C.V.

Así mismo, incumple con el requisito técnico establecido en el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica de las bases de la presente licitación, al ofertar diversos bienes de distintas marcas tanto en su propuesta técnica, como en la propuesta económica, así como también en los catálogos, folletos y/o fichas técnicas que adjunta a su proposición, contraponiéndose así las marcas propuestas, por lo que no se tiene la certeza de los bienes que oferta. Por último, su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Centésimo septuagésimo quinto: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **María Georgina Heredia Turriza**, para la **partida cuarenta y cinco** relativa a la adquisición de "**Material de limpieza para la Secretaría de Inclusión**", ya que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Centésimo septuagésimo sexto: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 23, 30 fracción IV, V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de la presente licitación, esta dependencia procede adjudicar la propuesta presentada por el licitante **Roberto Cabañas Vázquez**, para la **partida cuarenta y cinco** relativa a la adquisición de "**Material de limpieza para la Secretaría de Inclusión**", ya que su propuesta económica por un monto de \$7,907.00 más I.V.A. (Son: **Siete mil novecientos siete pesos 00/100 M.N.**) y con un plazo de entrega de 15 días naturales contados a partir de la notificación del presente fallo, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones,



Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

PARTIDA CUARENTA Y SEIS

Centésimo septuagésimo séptimo: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; los numerales 1, 27 y 34 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; dispositivos 1 y 23 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2023; en relación con los arábigos 3, 6, 22, 25, 28 y 30 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **SS ANAID 7, S.A.S. de C.V.**, para la **partida cuarenta y seis** relativa a la adquisición de "**Material de limpieza para la Secretaría de Turismo**", por incumplimiento al requisito legal establecido en el numeral 2 del documento 05 de la propuesta legal de las bases de la presente licitación, al presentar una opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), de fecha 17 de marzo de 2023, a nombre de una persona distinta al licitante, es decir, Gustavo Candelario Haaz Chan, siendo que conforme a los recibos oficiales con número de folio 5601716 y 5601711 que acreditan el pago de registro y compra de bases, así como el acta constitutiva de Sociedad por Acciones Simplificada con número de folio de constitución SAS2022512938, que presentó en su sobre de proposición, el nombre del licitante participante en el presente procedimiento, es la persona moral denominada SS ANAID 7, S.A.S. de C.V.

Así mismo, incumple con el requisito técnico establecido en el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica de las bases de la presente licitación, al ofertar diversos bienes de distintas marcas tanto en su propuesta técnica, como en la propuesta económica, así como también en los catálogos, folletos y/o fichas técnicas que adjunta a su proposición, contraponiéndose así las marcas propuestas, por lo que no se tiene la certeza de los bienes que oferta.

Por último, su propuesta económica excede el presupuesto disponible para la adjudicación de los bienes que conforman la presente partida.

Centésimo septuagésimo octavo: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; los numerales 1, 27 y 34 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; dispositivos 1 y 23 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2023; en relación con los arábigos 3, 6, 22, 25, 28 y 30 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **María Georgina Heredia Turriza**, para la **partida cuarenta y seis** relativa a la adquisición de "**Material de limpieza para la Secretaría de Turismo**", por exceder el presupuesto disponible para la adjudicación de los bienes que conforman la presente partida.

Centésimo septuagésimo noveno: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 23, 30 fracción IV, V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de la presente licitación, esta dependencia procede adjudicar la propuesta presentada por el licitante **Roberto Cabañas Vázquez**, para la **partida cuarenta y seis** relativa a la adquisición de "**Material de limpieza para la Secretaría de Turismo**", ya que su propuesta económica por un monto de



\$8,992.00 más I.V.A. (Son: Ocho mil novecientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.) y con un plazo de entrega de 15 días naturales contados a partir de la notificación del presente fallo, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

PARTIDA CUARENTA Y SIETE

Centésimo octogésimo: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; los numerales 1, 27 y 34 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; dispositivos 1 y 23 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2023; en relación con los arábigos 3, 6, 22, 25, 28 y 30 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **María Georgina Heredia Turriza**, para la **partida cuarenta y siete** relativa a la adquisición de "**Material de limpieza para la Secretaría de Gobierno - CESP**", por exceder el presupuesto disponible para la adjudicación de los bienes que conforman la presente partida.

Centésimo octogésimo primero: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 23, 30 fracción IV, V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de la presente licitación, esta dependencia procede adjudicar la propuesta presentada por el licitante **Roberto Cabañas Vázquez**, para la **partida cuarenta y siete** relativa a la adquisición de "**Material de limpieza para la Secretaría de Gobierno - CESP**", ya que su propuesta económica por un monto de \$7,189.00 más I.V.A. (Son: Siete mil ciento ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.) y con un plazo de entrega de 15 días naturales contados a partir de la notificación del presente fallo, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

PARTIDA CUARENTA Y OCHO

Centésimo octogésimo segundo: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; los numerales 1, 27 y 34 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; dispositivos 1 y 23 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2023; en relación con los arábigos 3, 6, 22, 25, 28 y 30 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **SS ANAID 7, S.A.S. de C.V.**, para la **partida cuarenta y ocho** relativa a la adquisición de "**Material de limpieza para la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía - UACA**", por incumplimiento al requisito legal establecido en el numeral 2 del documento 05 de la propuesta legal de las bases de la presente licitación, al presentar una opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), de fecha 17 de marzo de 2023, a nombre de una persona distinta al licitante, es decir, Gustavo Candelario Haaz Chan, siendo que conforme a los recibos oficiales con número de folio 5601716 y 5601711



que acreditan el pago de registro y compra de bases, así como el acta constitutiva de Sociedad por Acciones Simplificada con número de folio de constitución SAS2022512938, que presentó en su sobre de proposición, el nombre del licitante participante en el presente procedimiento, es la persona moral denominada SS ANAID 7, S.A.S. de C.V.

Así mismo, incumple con el requisito técnico establecido en el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica de las bases de la presente licitación, al ofertar diversos bienes de distintas marcas tanto en su propuesta técnica, como en la propuesta económica, así como también en los catálogos, folletos y/o fichas técnicas que adjunta a su proposición, contraponiéndose así las marcas propuestas, por lo que no se tiene la certeza de los bienes que oferta.

Por último, su propuesta económica excede el presupuesto disponible para la adjudicación de los bienes que conforman la presente partida.

Centésimo octogésimo tercero: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **María Georgina Heredia Turriza**, para la **partida cuarenta y ocho** relativa a la adquisición de **"Material de limpieza para la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía - UACA"**, ya que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Centésimo octogésimo cuarto: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 23, 30 fracción IV, V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de la presente licitación, esta dependencia procede adjudicar la propuesta presentada por el licitante **Roberto Cabañas Vázquez**, para la **partida cuarenta y ocho** relativa a la adquisición de **"Material de limpieza para la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía - UACA"**, ya que su propuesta económica por un monto de **\$7,361.50 más I.V.A.** (Son: **Siete mil trescientos sesenta y un pesos 50/100 M.N.**) y con un plazo de entrega de 15 días naturales contados a partir de la notificación del presente fallo, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

PARTIDA CUARENTA Y NUEVE

Centésimo octogésimo quinto: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; los numerales 1, 27 y 34 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; dispositivos 1 y 23 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2023; en relación con los arábigos 3, 6, 22, 25, 28 y 30 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **SS ANAID 7, S.A.S. de C.V.**, para la **partida cuarenta y nueve** relativa a la adquisición de **"Material de limpieza para la Secretaría de Desarrollo Económico - Unidad Administrativa"**, por incumplimiento al requisito legal establecido en el numeral 2 del documento 05 de la propuesta legal de las bases de la presente licitación, al presentar una opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), de fecha 17 de marzo de 2023, a nombre de



una persona distinta al licitante, es decir, Gustavo Candelario Haaz Chan, siendo que conforme a los recibos oficiales con número de folio 5601716 y 5601711 que acreditan el pago de registro y compra de bases, así como el acta constitutiva de Sociedad por Acciones Simplificada con número de folio de constitución SAS2022512938, que presentó en su sobre de proposición, el nombre del licitante participante en el presente procedimiento, es la persona moral denominada SS ANAID 7, S.A.S. de C.V.

Así mismo, incumple con el requisito técnico establecido en el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica de las bases de la presente licitación, al ofertar diversos bienes de distintas marcas tanto en su propuesta técnica, como en la propuesta económica, así como también en los catálogos, folletos y/o fichas técnicas que adjunta a su proposición, contraponiéndose así las marcas propuestas, por lo que no se tiene la certeza de los bienes que oferta.

Por último, su propuesta económica excede el presupuesto disponible para la adjudicación de los bienes que conforman la presente partida.

Centésimo octogésimo sexto: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **María Georgina Heredia Turriza**, para la **partida cuarenta y nueve** relativa a la adquisición de "**Material de limpieza para la Secretaría de Desarrollo Económico - Unidad Administrativa**", ya que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Centésimo octogésimo séptimo: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 23, 30 fracción IV, V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de la presente licitación, esta dependencia procede adjudicar la propuesta presentada por el licitante **Roberto Cabañas Vázquez**, para la **partida cuarenta y nueve** relativa a la adquisición de "**Material de limpieza para la Secretaría de Desarrollo Económico - Unidad Administrativa**", ya que su propuesta económica por un monto de **\$6,318.00 más I.V.A.** (Son: Seis mil trescientos dieciocho pesos 00/100 M.N.) y con un plazo de entrega de 15 días naturales contados a partir de la notificación del presente fallo, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

PARTIDA CINCUENTA

Centésimo octogésimo octavo: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta del licitante **María Georgina Heredia Turriza**, para la **partida cincuenta** relativa a la adquisición de "**Material de limpieza para la Secretaría de Gobierno - Archivo General del Estado (AGE)**", ya que su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Centésimo octogésimo noveno: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 23, 30 fracción IV, V, VI y 37 de la Ley de



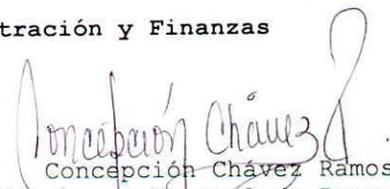
Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 13 de las bases de la presente licitación, esta dependencia procede adjudicar la propuesta presentada por el licitante **Roberto Cabañas Vázquez**, para la **partida cincuenta** relativa a la adquisición de "**Material de limpieza para la Secretaría de Gobierno - Archivo General del Estado (AGE)**", ya que su propuesta económica por un monto de **\$3,691.00 más I.V.A. (Son: Tres mil seiscientos noventa y un pesos 00/100 M.N.)** y con un plazo de entrega de 15 días naturales contados a partir de la notificación del presente fallo, cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias que establece la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

La presente surte efecto como notificación en forma para los licitantes que resultaron adjudicados y por ello se comprometen a firmar los instrumentos contractuales respectivos, a las 15:30 horas del día 10 de abril de 2023, en esta Dirección General de Recursos Materiales, sita calle 8 entre 63 y 65, número 325, edificio Lavalle, colonia Centro, C.P. 24000, de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, obligándose a enviar previo a la firma del contrato, los documentos requeridos en el numeral 14 de las bases de la presente licitación, en caso de no presentar dichos documentos, no se procederá a la firma del instrumento contractual correspondiente; de igual forma, deberán entregar la garantía correspondiente de conformidad con lo previsto en las bases del presente procedimiento de contratación y lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluido el presente acto siendo las 14:50 horas, levantándose el acta respectiva firmándola para constancia en la misma fecha de su inicio, las personas que en ella intervinieron.

Por la Secretaría de Administración y Finanzas


Jezrael Isaac Larracilla Pérez
Secretario de Administración
y Finanzas


Concepción Chávez Ramos
Directora General de Recursos
Materiales


L.A.F. Víctor Manuel Saravia Pacheco
Director de Adquisiciones


Licda. Flor de María Guerrero López
Subdirectora de Adquisiciones
Estatales



**GOBIERNO
DE TODOS**



SAFIN
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Por la Secretaría de la Contraloría

C.P. Cesar Enrique Ramírez Hernández
Auxiliar del Órgano Interno de Control de la SAFIN

Por el licitante

C. Jessica Vázquez Dzul
En Rep. de Comercializadora del
Sureste Macajo, S.A. de C.V.

Esta hoja corresponde al cuadro de firmas del Acta de Adjudicación de la Licitación Pública Estatal Número SAFIN-EST-004-2023, de fecha 30 de marzo de 2023.